



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE FEBRERO DE 2015

Suplemento
7557

C

No.- 3410

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

No.- 3410

ACUERDO

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, Fracción VI Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, Fracción V y 65, Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, presento a la Consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Jalapa, Tabasco; de conformidad a las consideraciones y fundamentos que en seguida se exponen:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracciones III y VI, Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan que los municipios elaboraran programas operativos anuales y que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, sobre la base de sus Ingresos estimados.

SEGUNDO.- Que para tal efecto, con fecha 29 de Octubre de 2014 este Honorable Cabildo aprobó el proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 del Municipio de Jalapa, Tabasco; que actualmente se encuentra para su aprobación del H. Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Municipio son los instrumentos de gran importancia de política económica del Gobierno Municipal, ya que en él se reflejan las prioridades que requiere la población del municipio de Jalapa. Por lo que, con los Recursos previstos en el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2015, se cumplirán con las acciones que permitan al municipio dar respuesta a las necesidades de sus habitantes, alcanzar los objetivos y metas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo de Jalapa, Tabasco.

CUARTO.- Que la importancia de analizar las condiciones económicas prevalecientes en año 2014 en los contextos Nacional y Estatal para tomar decisiones del Municipio respecto de los Ingresos que el Ayuntamiento puede obtener, así como la aplicación del Gasto Público en el marco de una cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos, han sido los elementos fundamentales considerados en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa.

QUINTO.- Que partir de la adopción del Ayuntamiento de la Gestión Pública para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se establecieron las directrices para definir los Programas Presupuestarios que integran el Proyecto del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Año 2015.

El Marco de aplicación de la técnica del Presupuesto basado en Resultados, permitió la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal que aquí se presenta, vinculando los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y con los objetivos estratégicos de las unidades responsables, como herramienta de planeación estratégica que generan los indicadores estratégicos y de gestión que permitirán evaluar el logro de los resultados en las metas propuestas por los Programas Presupuestarios.

Por lo anterior para el ejercicio 2015 el Gobierno Municipal consolida los siguientes ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo para el trienio 2013-2015:

- Eje I. Seguridad para el Bienestar
- Eje II. Gobierno Transparente, Honesto y Eficiente
- Eje III. Desarrollo Social para los Jalapaneos
- Eje IV. Desarrollo Económico del municipio
- Eje V. Desarrollo Integral Sustentable y Protección del ambiente

Lo anterior representa el establecimiento de la gestión para resultados en el tránsito de la Administración Pública tradicional, a la Gestión Pública para Resultados

SEXTO.- Así mismo, el proyecto del programa operativo anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Jalapa reitera el compromiso de la presente administración municipal de mantener un ejercicio de gasto que se distinga por su austeridad, honradez y eficiencia, para el mejor destino de los recursos públicos, por lo cual el Ayuntamiento efecturará las acciones en caso necesario, para hacer más eficiente su gasto e impactar con mejor calidad los servicios que presta, emitiendo las medidas de austeridad y racionalidad presupuestarias pertinentes.

SEPTIMO.- Que en atención a lo previsto por el numeral 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su fracción III; el Presidente Municipal tiene la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto del programa operativo anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Jalapa.

ULTIMO.- De conformidad con los Lineamientos de la CONAC y la Ley de Contabilidad gubernamental, se anexan al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 las Matrices de Indicadores de Resultados que estarán en vigor en el 2015, con las siguientes claves programáticas: 1091001002, 1093001003, 1091001004, 1096003005, 1094006006, 1096001007, 1096006008, 1096001009, 1093006010, 1093006011.

NOVENO.- Que en relación a la estimación fiscal de los ingresos de Gestión contemplados en la ley de ingresos del municipio de Jalapa para el ejercicio fiscal 2015, se destinara un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de la recaudación anual para hacer frente a las sentencias condenatorias de pagos de Laudos Laborales.

ACUERDO

Único. Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio 2015, para quedar como sigue:

Para lo cual ha estimado un monto de \$ 235,597,261.00 desglosado en los siguientes programas presupuestarios por unidades responsables:

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015



RUBRO	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCION	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	LOCALIDAD	INVERSION	METAS	BENEFICIARIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ASIGNACION
EJE I. Seguridad Para El Bienestar Social									
Protección Civil									
Objetivo Garantizar la protección de la vida de las personas, su patrimonio, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales, mediante acciones de autoprotección, prevención, auxilio y restablecimiento en caso de alto riesgo, emergencia o desastre									
Estrategia y Línea de Acción: Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil y promover una cultura de prevención. Integrar brigadas de prevención y atención de emergencias en las zonas de riesgo, promoviendo la participación activa de la comunidad en el diseño e instrumentación de acciones encaminadas a la reducción de riesgos específicos y a la preparación para la atención de emergencias									
	N001		GASTOS POR ATENCION POR DESASTRES NATURALES	JALAPA	250,000.00	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
					250,000.00				
EJE II. Un gobierno Honesto, Transparente y Eficiente									
Finanzas Sanas									
Objetivo Mejorar la administración pública fortaleciendo la eficiencia, la vocación de servicio y el claro manejo de los recursos materiales, humanos y financieros									
Estrategia y Línea de Acción: - Mantener finanzas públicas sanas con aceptación ciudadana Racionalizar el gasto administrativo									
	P005		GASTOS DE OPERACIÓN DE PRESIDENCIA	JALAPA	14,536,091.25	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	P005		GASTOS DE OPERACIÓN DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	JALAPA	9,032,279.81	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	M001		GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION DE FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD	JALAPA	992,312.87	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	P022		GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE FINANZAS	JALAPA	4,194,073.31	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	P023		GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE PROGRAMACION	JALAPA	2,385,880.40	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	O001		GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE CONTRALORIA	JALAPA	4,992,734.46	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	M001		GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE DESARROLLO	JALAPA	8,776,930.69	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	E053		GASTOS DE OPERACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	JALAPA	864,820.87	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	M001		GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	JALAPA	2,194,550.11	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	M001		GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	JALAPA	11,779,701.63	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	E050		GASTOS DE OPERACION DE ALUMBRADO PUBLICO	JALAPA	1,669,806.92	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	E049		GASTOS DE OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	JALAPA	5,357,421.09	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	E011		GASTOS DE OPERACIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	JALAPA	1,271,013.02	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	E048		GASTOS DE OPERACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	JALAPA	7,054,050.69	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	M001		GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	JALAPA	12,040,980.33	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	F031		GASTOS DE OPERACIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	JALAPA	1,071,775.95	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	M001		GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	JALAPA	14,415,844.35	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales
	E046		GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	JALAPA	20,362,976.32	1 ACCION	36,000	1601 - P.N.2015	Recursos Fiscales

	E046	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FONDO IV)	JALAPA	16,349,930.04	1	ACCION	36,000	5335 - P.N.2015
	E019	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE TRANSITO.	JALAPA	3,043,558.14	1	ACCION	36,000	Recursos Federales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	JALAPA	2,636,064.07	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	L001	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES (LAUDOS) 2015	JALAPA	1,474,202.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	JALAPA	3,169,673.57	1	ACCION	36,000	Ingresos de Gestion 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	JALAPA	1,196,867.08	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACION DE DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	JALAPA	2,178,701.72	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	E029	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	JALAPA	1,328,414.00	1	ACCION	36,000	1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DEL DIF	JALAPA	5,997,287.67	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI	JALAPA	2,414,874.68	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACION DE LA UBR	JALAPA	1,056,766.92	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	JALAPA	400,270.06	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE CATASTRO	JALAPA	1,272,808.35	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JALAPA	2,179,242.76	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	E047	GASTOS DE OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL	JALAPA	1,197,627.12	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 1601 - P.N.2015
	M001	GASTOS DE OPERACIÓN DE COORDINACION GENERAL DEL RAMO 33	JALAPA	529,714.65	1	ACCION	36,000	Recursos Federales 5334 - P.N.2015
	K036	SUMINISTRO DE BIENES INMUEBLES Y EQUIPOS PARA LA ADMINISTRACION 2015	JALAPA	100,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015
				169,519,246.89				Ingresos de Gestion
	P023	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE PARTICIPACIONES 2015	JALAPA	26,682,602.00	1	ACCION	36,000	1601 - P.N.2015
	P023	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE FONDO III 2015	JALAPA	17,127,440.35	1	ACCION	36,000	Recursos Fiscales 5334 - P.N.2015
	P023	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS DE FONDO IV 2015	JALAPA	6,589,119.00	1	ACCION	36,000	Recursos Federales 5335 - P.N.2015
				50,399,161.35				Recursos Federales

EJE III. Bienestar Social para los Jalapanecos

Gestión de Recursos Federales

Objetivo

Gestionar recursos federales para el desarrollo de programas encaminados a dar atención a la población que se encuentra en condiciones de rezago social, coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida, mediante el mejoramiento de su entorno y generación de mejores oportunidades de desarrollo

Estrategia y Línea de Acción:

Tener un panorama clara de cuales son todas las instancias o dependencias federales o estatales, las cuales representen una opción de fuente de recursos encaminados a contrarrestar de cierta forma las condiciones de rezago en las que viven muchos de los habitantes del municipio

F015	APOYO CON FOGONES ECOLOGICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	JALAPA	150,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015
			150,000.00				Ingresos de Gestion

Atención a la población vulnerable

<p>Objetivo Elevar la calidad de vida de la población, disminuir el índice de marginación tanto en el medio rural como urbano, garantizar el acceso de los grupos sociales más vulnerables a los programas de asistencia social, promover el rescate de los valores morales y fortalecer la integración familiar.</p> <p>Estrategia y Línea de Acción: Cumplir y fortalecer el acceso de la población de escasos recursos a los programas sociales</p>										
	F027	APOYO CON DESPENSAS A PERSONAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS	JALAPA	500,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F027	APOYO CON MEDICAMENTOS A PERSONAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS	JALAPA	120,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F027	APOYO CON APARATOS ORTOPEDICOS A PERSONAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS	JALAPA	50,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F027	APOYO CON PAÑALES A PERSONAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS	JALAPA	80,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
				750,000.00						

Procuración a la defensa del menor, y la familia

<p>Objetivo Brindar apoyo a la población vulnerable en coordinación con la sociedad, a fin de forjar individuos con mejores niveles de vida</p> <p>Estrategia y Línea de Acción: Fortalecer el desarrollo integral de niños y familias del municipio</p>										
	F027	FESTEJO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2015	JALAPA	45,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
				45,000.00						

Educación, Deporte y Cultura

<p>Objetivo Impulsar y promover la educación y la cultura en el municipio, así como también del fomento en la cultura de los habitantes del municipio</p> <p>Estrategia y Línea de Acción: Generar los programas adecuados para el fortalecimiento e impulso de las actividades referentes a la Educación, Deporte y Cultura</p>										
	F029	APOYO A ESCUELAS DE CALIDAD 2015	JALAPA	140,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DEL DIA DE REYES 2015	JALAPA	979,010.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DEL CARNAVAL 2015	JALAPA	110,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO 2015	JALAPA	85,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DE SEMANA SANTA 2015	JALAPA	20,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES 2015	JALAPA	240,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO 2015	JALAPA	250,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DEL DIA DEL ABUELO 2015	JALAPA	33,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F030	FESTEJO DE FIESTAS PATRIAS 2015	JALAPA	70,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F031	APOYO MUNICIPAL A LA LIGA DEPORTIVA 2015	JALAPA	100,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
	F031	APOYO MUNICIPAL CON MATERIAL DEPORTIVO 2015	JALAPA	100,000.00	1	ACCION	36,000	1614 - P.N.2015	Ingresos de Gestion	
				2,127,010.00						

EJE IV. Desarrollo Económico del Municipio**Fomento al Turismo****Objetivo**

Dirigir de manera oportuna y eficaz los esfuerzos y acciones orientados a fortalecer las políticas de desarrollo turístico

Estrategia y Línea de Acción:

Fomentar el desarrollo turístico para contribuir al crecimiento económico del municipio

Fomentar y difundir el desarrollo turístico de Jalapa

F034	FESTEJO DE FERIA JAHUACAPA 2015	JALAPA	55,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
F034	FESTEJO DE FERIA ESTATAL 2015	JALAPA	1,000,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
F034	FESTEJO DE FERIA ASTAPA 2015	JALAPA	30,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
F034	FESTEJO DE FERIA MUNICIPAL 2015	JALAPA	1,500,000.00	1	ACCION	36,000	1601.- P.N.2015
							Recursos Fiscales
			2,585,000.00				

Fomento Agrícola, Ganadero, Forestal y Pesquero**Objetivo**

Atender las necesidades de los productores de la zona rural del municipio, con el fin de que realicen sus actividades en forma eficiente, mediante asesorías directas y gestión de apoyos federales, estatales y municipales

Estrategia y Línea de Acción:

Desarrollar mejores habilidades productivas, empresariales, comerciales y organizacionales de los productores agrícolas, forestales, pecuarios y acuícolas

Levantamiento y actualización del padrón de productores agrícolas, para el impulso de programas de apoyo

Distribución de paquetes de insumos y/o Herramientas para los pequeños productores agropecuarios

Gestionar programas para impulsar la actividad agropecuaria

Programas de apoyo para la implementación de Granjas Avícolas

F032	APOYO A LA MECANIZACIÓN AGRICOLA 2015	JALAPA	300,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
F032	APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS A PRODUCTORES	JALAPA	300,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
F032	APOYO MUNICIPAL PARA LA ASOCIACION GANADERA DE JALAPA	JALAPA	300,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
F032	APOYO CON PAQUETES DE POLLITAS PONEDORAS	JALAPA	330,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
			1,230,000.00				

EJE V. Desarrollo Integral Sustentable y Protección ambiental**Mejoramiento de los Servicios Municipales****Objetivo**

Ofrecer a los habitantes de Jalapa, los servicios municipales que garanticen su bienestar y les facilite el poseer una mejor calidad de vida

Estrategia y Línea de Acción:

Establecer los mecanismos necesarios para eficientar todos estos servicios e incrementar la cobertura en base a las necesidades existentes

Realizar el programa de mantenimiento correctivo (rehabilitación) de mercados

Coadyuvar en la programación en el mejoramiento del funcionamiento de los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado en las principales comunidades del municipio

E050	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO Y EDIFICIOS PUBLICOS	JALAPA	5,707,931.80	1	ACCION	36,000	1601.- P.N.2015
							Recursos Fiscales
E050	PAGO DE ADEUDO DE ENERGIA ELECTRICA	JALAPA	2,200,000.00	1	ACCION	36,000	5335.- P.N.2015
							Recursos Federales
E051	APORTACION MUNICIPAL PARA MANTENIMIENTO DE MERCADO (FIDEET) 2015	JALAPA	100,000.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EDIFICIOS PUBLICOS	JALAPA	224,112.96	1	ACCION	36,000	5335.- P.N.2015
							Recursos Federales
			8,232,044.76				

Mejoramiento a las vías de comunicación terrestre**Objetivo**

Ampliar y mejorar la infraestructura vial del Municipio

Estrategia y Línea de Acción:

Conservar, construir, mejorar y ampliar la red carretera y de caminos rurales en el municipio

Impulsar proyectos para el mejoramiento a la red caminera del municipio

K040	MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DIVERSOS	JALAPA	255,798.00	1	ACCION	36,000	1614.- P.N.2015
							Ingresos de Gestion
			255,798.00				

Protección Ambiental

Objetivo

Preservación del equilibrio ecológico municipal; fomentando la cultura ambiental y el respeto a los recursos naturales, promoviendo un desarrollo sostenible, con respeto al marco legal aplicable, en conjunto con la ciudadanía

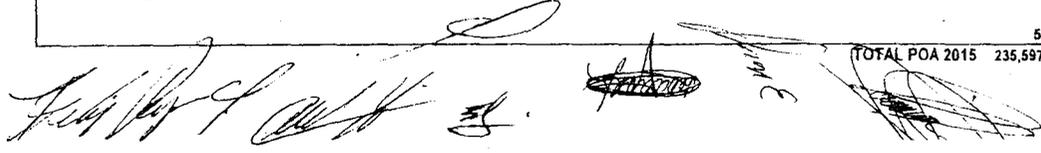
Estrategia y Línea de Acción:

Implementar mecanismos para coadyuvar en con las actividades encaminadas al cuidado del ambiente, así como también de fomentar una cultura de conciencia ecológica entre la población

Realizar el programa de mantenimiento correctivo (rehabilitación de rastros) E053 MANTENIMIENTO DE RASTRO MUNICIPAL JALAPA 54,000.00 1 ACCION 36,000 1614 - P.N.2015 Ingresos de Gestion

54,000.00

TOTAL POA 2015 235,597,261.00



MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

CLAVE		DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	DEUDA
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
TOTAL			\$ 235,597,261.00	\$ 185,098,099.65	\$ 50,499,161.35	
3.1.1.1.1.MU.01	P005	PRESIDENCIA Política y Gobierno	\$ 14,536,091.25	\$ 14,536,091.25		
3.1.1.1.1.MU.02	P005	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Política y Gobierno	\$ 10,024,592.68	\$ 9,032,279.81		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 992,312.87		
3.1.1.1.1.MU.03	P022	DIRECCIÓN DE FINANZAS Hacienda Pública Municipal	\$ 4,194,073.31	\$ 4,194,073.31		
3.1.1.1.1.MU.04	P023	DIRECCION DE PROGRAMACION Planeación y Programación Presupuestaria	\$ 52,785,041.75	\$ 2,385,880.40	\$ 50,399,161.35	
3.1.1.1.1.MU.05	O001	DIRECCION DE CONTRALORIA Evaluación y Control	\$ 4,992,734.46	\$ 4,992,734.46		
3.1.1.1.1.MU.06	M001	DIRECCION DE DESARROLLO Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 10,871,751.56	\$ 8,776,930.89		
	E053	Servicios a Rastros		\$ 864,820.87		
	F032	Fomento a la Actividad Agropecuaria y Forestal		\$ 1,230,000.00		
3.1.1.1.1.MU.07	M001	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO Actividades de Apoyo Administrativo	\$ 4,779,550.11	\$ 2,194,550.11		
	F034	Fomento a la Actividad Empresarial y al Turismo		\$ 2,585,000.00		
3.1.1.1.1.MU.08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 20,487,740.66			
	E011	Drenaje y Alcantarillado		\$ 1,271,013.02		
	E049	Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos		\$ 5,357,421.09		
	E050	Servicio de Alumbrado Público		\$ 1,669,806.92		
	E051	Servicios a Mercados Públicos		\$ 100,000.00		
	E053	Servicios a Rastros		\$ 54,000.00		
	K040	Infraestructura Caminera		\$ 255,798.00		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 11,779,701.53		

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

CLAVE		DESCRIPCION	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	DEUDA
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
3.1.1.1.1.MU.09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	\$ 15,239,766.28			
	F029	Fomento a la Educación		\$ 140,000.00		
	F030	Fomento a la Cultura y las Artes		\$ 1,787,010.00		
	F031	Fomento al Deporte y Recreación		\$ 1,271,775.95		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 12,040,980.33		
3.1.1.1.1.MU.10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	\$ 22,647,889.11			
	E001	Servicio de Agua Potable		\$ 224,112.96		
	E050	Servicio de Alumbrado Público		\$ 7,907,931.80		
	K038	Modernización e Innovación Tecnológica y Administrativa			\$ 100,000.00	
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 14,415,844.35		
3.1.1.1.1.MU.11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 36,712,906.36			
	E046	Salvaguarda de la Integridad Física y Patrimonial de los Habitantes		\$ 36,712,906.36		
3.1.1.1.1.MU.12		DIRECCION DE TRANSITO	\$ 3,043,558.14			
	E019	Vigilancia de Tránsito		\$ 3,043,558.14		
3.1.1.1.1.MU.13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 4,110,266.07			
	L001	Obligaciones Jurídicas Ineludibles		\$ 1,474,202.00		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 2,636,064.07		
3.1.1.1.1.MU.14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	\$ 3,319,673.57			
	F015	Apoyo a la Vivienda		\$ 150,000.00		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 3,169,673.57		
3.1.1.1.1.MU.15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	\$ 1,241,867.08			
	F027	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		\$ 45,000.00		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 1,196,867.08		
3.1.1.1.1.MU.16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	\$ 9,232,752.41			
	E048	Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos		\$ 7,054,050.69		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 2,178,701.72		

CLAVE		DESCRIPCIÓN	TOTAL	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	DEUDA
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
3.1.1.1.1.MU.17		UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 1,578,414.00			
	E029	Protección Civil		\$ 1,328,414.00		
	N001	Desastres Naturales		\$ 250,000.00		
3.1.1.1.1.MU.18		COORDINACIÓN DEL DIF	\$ 10,218,929.27			
	F027	Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables		\$ 750,000.00		
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 9,468,929.27		
3.1.1.1.1.MU.20		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	\$ 400,270.00			
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 400,270.00		
3.1.1.1.1.MU.30		SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	\$ 1,272,808.35			
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 1,272,808.35		
3.1.1.1.1.MU.32		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 2,179,242.76			
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 2,179,242.76		
3.1.1.1.1.MU.33		OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	\$ 1,197,627.12			
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 1,197,627.12		
3.1.1.1.1.MU.34		COORDINACIÓN DEL RAMO 33	\$ 529,714.65			
	M001	Actividades de Apoyo Administrativo		\$ 529,714.65		

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 clasificado por tipo de gasto:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015					
Ayuntamiento Constitucional de Jalapa 2013-2015					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (pesos)	PRESUPUESTO TOTAL (pesos)
					\$236,597,261.00
Gasto Corriente				\$185,098,099.65	
	1000	Servicios Personales	\$147,391,817.89		
	2000	Materiales y suministros	\$14,587,508.12		
	3000	Servicios Generales	\$18,095,173.64		
	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios	\$5,023,600.00		
Gasto de Capital				\$50,499,161.35	
	5000	Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	\$100,000.00		
	6000	Inversion Publica	\$0.00		
	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	\$50,399,161.35		
	8000	Participaciones y aportaciones	\$0.00		
Deuda				\$0.00	
	9000	Deuda Publica	\$0.00		

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones and scribbles on the left and center.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 clasificado por fuente de financiamiento:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
1601	Fondo General de Participaciones	\$ 185,205,934.00
1614	Ingresos de Gestión	\$ 7,371,010.00
5334	FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 17,657,155.00
5335	FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 25,363,162.00
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 235,597,261.00

TRANSITORIOS del Presupuesto de Egresos para el 2015

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar en el mes de Enero del año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal deberá cuidar que en el ejercicio de los recursos a que se refiere este presupuesto, se cumpla con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contabilidad gubernamental.

Matrices de Indicadores de Resultado

ANTECEDENTE.- Con el firme propósito de transparentar el uso de los recursos públicos, y de conformidad con los Lineamientos de la CONAC que exigen los indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar el logro de los resultados, y La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 73 fracción XXVIII; 115 fracción II segundo párrafo; y fracción V inciso c); así como el artículo 134, en tanto que los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; por lo que los suscritos miembros de este H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, emitimos el siguiente:

ACUERDO

Se Autoriza para el ejercicio 2015, las siguientes Matrices de Indicadores de Resultado a través del Sistema Alfa que estarán en vigor en el 2015, con las siguientes claves programáticas: 1091001002, 1093001003, 1091001004, 1096003005, 1094006006, 1096001007, 1096006008, 1096001009, 1093006010, 1093006011.

TABULADOR DE SALARIOS

ANTECEDENTE.- Con el firme propósito de transparentar las erogaciones de los recursos públicos, y de informar los sueldos o remuneraciones netas mensuales de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco; con base en los ingresos disponibles y con forme a lo señalado en los artículos 116 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 80 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que los suscritos miembros de este H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, de conformidad con los artículos 16 fracción VI y VII de la Ley de las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios - emitimos el siguiente:

ACUERDO

Se Autoriza para el ejercicio 2015 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco:

PERSONAL DE CONFIANZA-SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

CATEGORIAS	SUELDOS DE CONFIANZA			
	MINIMO		MAXIMO	
	SUELDO	EMOLUMENTO	SUELDO	EMOLUMENTO
SUPERIORES				
PRESIDENTE	\$ 2,415.00	\$ 60,000.00	\$ 2,415.00	\$ 160,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 2,415.00	\$ 40,000.00	\$ 2,415.00	\$ 130,000.00
REGIDOR	\$ 2,415.00	\$ 18,000.00	\$ 2,415.00	\$ 90,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 20,000.00	\$ 2,415.00	\$ 90,000.00
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 20,000.00	\$ 2,415.00	\$ 90,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 2,415.00	\$ 15,000.00	\$ 2,415.00	\$ 50,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 2,415.00	\$ 15,000.00	\$ 2,415.00	\$ 70,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2,415.00	\$ 15,000.00	\$ 2,415.00	\$ 50,000.00
MEDIOS				
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 10,000.00	\$ 2,371.80	\$ 50,000.00
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES	\$ 2,371.80	\$ 15,000.00	\$ 2,371.80	\$ 50,000.00
COORDINADOR	\$ 1,999.80	\$ 10,000.00	\$ 2,371.80	\$ 50,000.00
ASESOR	\$ 2,371.80	\$ 10,000.00	\$ 2,371.80	\$ 40,000.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 5,000.00	\$ 2,371.80	\$ 20,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,199.90	\$ 5,000.00	\$ 2,199.90	\$ 15,000.00
JEFE DE AREA	\$ 1,999.80	\$ 4,000.00	\$ 1,999.80	\$ 10,000.00
COORD/OPERATIVO	\$ 4,086.00	\$ 5,003.66	\$ 4,294.08	\$ 12,737.81
OPERATIVOS				
JEFE DE PROYECTO	\$ 1,800.00	\$ 4,000.00	\$ 2,115.00	\$ 10,000.00
COMANDANTE	\$ 4,086.00	\$ 4,983.66	\$ 4,290.62	\$ 10,221.75
AGENTE DE 1ra.	\$ 3,792.90	\$ 4,107.38	\$ 4,010.27	\$ 10,475.85
AGENTE DE 2da.	\$ 3,792.90	\$ 4,983.66	\$ 3,982.55	\$ 6,030.70
AGENTE DE 3ra.	\$ 3,765.60	\$ 3,709.70	\$ 3,955.45	\$ 6,151.33
AGENTE	\$ 2,875.20	\$ 239.20	\$ 4,010.27	\$ 10,491.17
OFICIAL	\$ 3,765.60	\$ 3,487.38	\$ 4,064.13	\$ 5,807.71
SUB-OFICIAL	\$ 3,845.10	\$ 5,203.52	\$ 4,037.36	\$ 5,611.17
AUXILIAR	\$ 1,398.00	\$ 296.46	\$ 3,846.80	\$ 8,000.00

PERSONAL SINDICALIZADOS				
CATEGORIAS	SUELDOS			
	MINIMO		MAXIMO	
	SUELDO BASE	EMOLUMENTO	SUELDO BASE	EMOLUMENTO
OPERATIVOS				
AUXILIAR	\$ 2,279.40	\$ 1,560.57	\$ 3,950.10	\$ 7,899.88
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 2,778.90	\$ 1,560.57	\$ 3,228.12	\$ 8,532.39
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 2,294.10	\$ 1,931.65	\$ 3,058.97	\$ 3,800.00
SECRETARIA "C"	\$ 2,798.70	\$ 1,560.57	\$ 3,058.97	\$ 3,882.37
SECRETARIA "B"	\$ 3,079.80	\$ 1,560.57	\$ 3,368.41	\$ 4,688.75
AYUDANTE GENERAL	\$ 2,798.70	\$ 2,055.28	\$ 3,058.97	\$ 3,743.74
PINTOR	\$ 2,798.70	\$ 1,931.65	\$ 3,058.97	\$ 6,141.25
INTENDENTE	\$ 2,798.70	\$ 1,560.57	\$ 3,058.97	\$ 4,032.39
BARRENDERO	\$ 2,798.70	\$ 1,560.57	\$ 3,058.97	\$ 4,455.66
PEON RECOLECTOR	\$ 2,798.70	\$ 2,055.28	\$ 3,058.97	\$ 4,100.00
JARDINERO	\$ 2,798.70	\$ 2,055.28	\$ 3,058.97	\$ 4,694.06
PODADOR	\$ 2,798.70	\$ 2,055.28	\$ 3,058.97	\$ 4,100.00
BIBLIOTECARIO	\$ 3,542.70	\$ 1,560.57	\$ 6,034.14	\$ 11,860.50
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 2,798.70	\$ 2,055.28	\$ 3,058.97	\$ 4,295.64
LLANTERO	\$ 2,798.70	\$ 2,055.28	\$ 3,058.97	\$ 4,100.00
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 2,798.70	\$ 2,055.28	\$ 3,058.97	\$ 6,585.20
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,798.70	\$ 2,211.88	\$ 3,199.46	\$ 4,200.00
CHOFER "B"	\$ 2,798.70	\$ 1,952.09	\$ 3,231.27	\$ 8,420.85
TECNICO AGRICOLA	\$ 2,953.20	\$ 2,082.57	\$ 3,228.12	\$ 6,476.83
OPERADOR	\$ 2,953.20	\$ 2,082.57	\$ 4,582.31	\$ 8,193.28
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 2,953.20	\$ 1,952.09	\$ 3,228.12	\$ 4,000.00
DIBUJANTE	\$ 2,854.80	\$ 1,560.57	\$ 3,228.12	\$ 4,000.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 2,953.20	\$ 1,560.57	\$ 3,228.12	\$ 4,000.00
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 2,953.20	\$ 2,082.55	\$ 3,228.12	\$ 4,100.00
ELECTRICISTA	\$ 2,953.20	\$ 1,560.57	\$ 3,228.12	\$ 8,676.43
ELECTRICISTA "A"	\$ 2,953.20	\$ 1,560.57	\$ 3,228.12	\$ 4,100.00

CATEGORIAS	SUELDOS			
	MINIMO		MAXIMO	
	SUELDO BASE	EMOLUMENTO	SUELDO BASE	EMOLUMENTO
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,798.70	\$ 1,954.32	\$ 5,854.91	\$ 6,200.70
OFICIAL ALBANIL	\$ 3,210.60	\$ 1,560.57	\$ 3,510.68	\$ 3,195.23
OFICIAL PLOMERO	\$ 3,198.20	\$ 2,128.25	\$ 3,510.68	\$ 4,587.02
MECANICO	\$ 3,501.90	\$ 2,179.57	\$ 3,827.88	\$ 4,200.00
SOLDADOR	\$ 3,501.90	\$ 2,179.59	\$ 3,827.88	\$ 5,171.73
MECANICO ELECTRICO	\$ 3,492.90	\$ 2,179.59	\$ 3,817.80	\$ 6,380.59
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 3,492.90	\$ 1,560.57	\$ 3,872.30	\$ 7,200.00
AUXILIAR CONTABLE	\$ 3,974.40	\$ 1,560.57	\$ 4,344.48	\$ 8,487.05
CAPTURISTA	\$ 2,798.40	\$ 1,560.57	\$ 4,351.41	\$ 6,667.47
CHOFER "A"	\$ 4,182.90	\$ 1,876.83	\$ 4,572.23	\$ 6,586.22
SECRETARIO GRAL. "A"	\$ 2,953.20	\$ 1,560.57	\$ 6,872.86	\$ 9,110.19
TECNICO SUPERIOR	\$ 7,872.90	\$ 1,560.57	\$ 8,605.49	\$ 18,303.45
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 6,846.00	\$ 1,560.57	\$ 7,605.49	\$ 7,000.00
OPERADOR "A"	\$ 6,846.00	\$ 1,560.57	\$ 7,605.49	\$ 7,000.00

PERSONAL LISTA DE RAYA

CATEGORIAS	SUELDOS			
	MINIMO		MAXIMO	
	SUELDO DIARIO	SEPTIMO DIA	SUELDO DIARIO	SEPTIMO DIA
PEON	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 100.00	\$ 200.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 150.00	\$ 300.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 150.00	\$ 300.00
OFICIAL	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 250.00	\$ 500.00
ALBANIL	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 150.00	\$ 300.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 150.00	\$ 300.00	\$ 150.00	\$ 300.00
ELECTRICISTA	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 250.00	\$ 500.00

BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACION Y FIN DE AÑO	MINIMO	MAXIMO
SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA TABASCO.	\$ 2,000.00	\$ 250,000.00

BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO	MINIMO	MAXIMO
SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA TABASCO.	\$ 2,000.00	\$ 250,000.00

PAGO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

PAGO POR HONORARIO	MINIMO	MAXIMO
ASESORES CONTABLES Y ABOGADOS	\$ 2,000.00	\$ 50,000.00

El Salario Base se incrementara conforme a los acuerdos sindicales que se tomen y podra efectuarse de manera escalafonaria al personal de Base.

Los aumentos salariales del Personal de Confianza y Eventuales se efectuara conforme al desempeño, puntualidad, capacidad, asistencia, productividad, eficiencia, eficacia, economia, imparcialidad, la honradez, debidamente aprobadas por el H. Cabildo en cada caso.

ARTICULOS TRANSITORIOS DEL TABULADOR DE SALARIOS para el Presupuesto de Egresos para el 2015

El presente tabulador de sueldo o remuneraciones, entrara en vigor el primero de Enero del año 2015.

Publiquese el presente Tabulador de sueldo o remuneraciones en el periódico oficial del Estado de Tabasco, como parte anexa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Aprobado el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, Matrices de Indicadores de Resultado y el Tabulador de Salarios en el Saion de Sesiones del H. Cabildo en el Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, a los 31 días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce.

LOS REGIDORES

BIOL. OVIDIO HERNANDEZ PEREZ PRIMER REGIDOR

MVZ. JORGE ENRIQUE OCAÑA ROMERO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA EDUARDA REYES TERCER REGIDOR

PROFR. MIGUEL ANGEL TORRES FALCONI CUARTO REGIDOR

LIC. ENRIQUE ALBERTO VELASQUEZ SANCHEZ QUINTO REGIDOR

TEC. FRANCISCA ALVAREZ CARDENAS SEXTO REGIDOR

L.C.P. JOSE RODOLFO LOPEZ VAZQUEZ SEPTIMO REGIDOR

LIC. GEORGINA ALVAREZ SARRATON OCTAVO REGIDOR

C. FELIPE REYES RAMIREZ NOVENO REGIDOR

MTRA. MARTINA ZAMUDIO RAMOS DECIMO REGIDOR

Handwritten notes: "Bajo Protesta" and "Nota presento al Cabildo" with arrows pointing to the signatures of the first three regidores.

C. MANUEL RAMÓN CARDENAS CERVANTES DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. DAVID MENDOZA CAMARILLO DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 47 Y 55 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO; EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

BIOL. OVIDIO HERNANDEZ PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIC. ANTONIO ROSA CARDENAS SECRETARIO MUNICIPAL

No.- 3409

CONVENIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 de Febrero de 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KUR; MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO FILIGRANA CASTRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



GOBERNADOR EJECUTIVO DEL ESTADO

- I. Con fecha 20 de Febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Tercera y Sexta**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente **Convenio Modificatorio**, tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Tercera y Sexta**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA....

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,145,740.00	0.00	2,145,740.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal:		5,145,740.00	0.00	5,145,740.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
2	SiNAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,300,000.00	89,456.00	2,389,456.00
Subtotal:		5,800,000.00	89,456.00	5,889,456.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal		300,000.00	0.00	300,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal		560,000.00	0.00	560,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7,671,539.00	8,112,854.36	15,784,403.36
2	Salud Materna y Perinatal	9,645,724.00	4,279,004.58	13,924,728.58
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5,699,998.00	142,350.00	5,842,348.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,254,700.00	431,980.00	1,686,680.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,813,185.00	477,462.00	3,290,647.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60
Subtotal		27,085,146.00	13,467,328.54	40,552,474.54

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

1	Rabia	0.00	51,948.45	51,948.45
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5,282,158.28	16,328,887.72	21,611,046.00
5	Prevención y Control del Paludismo	517,000.00	0.00	517,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	171,000.00	0.00	171,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Aiacrán	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	3,373,000.00	0.00	3,373,000.00

11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,725,442.00	0.00	6,725,442.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	255,000.00	165,944.80	420,944.80
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1,130,000.00	0.00	1,130,000.00
17	Prevención de Cólera	511,052.64	0.00	511,052.64
Subtotal:		18,040,250.92	16,546,780.97	34,587,031.89
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,847,214.72	0.00	4,847,214.72
Subtotal:		4,847,214.72	0.00	4,847,214.72
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	0.00	1,044,033.00	1,044,033.00
Subtotal:		0.00	1,044,033.00	1,044,033.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	820,000.00	26,699,650.00	27,519,650.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,236,794.02	0.00	1,236,794.02
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	413,879.99	0.00	413,879.99
Subtotal:		2,470,674.01	26,699,650.00	29,170,324.01
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL"		64,249,025.65	57,847,248.51	122,096,274.16

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos federales hasta por la cantidad de \$122,096,274.16 (ciento veintidos millones noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$64,249,025.65 (sesenta y cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil veinticinco pesos 65/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta se obliga a ministrarlos a la **Unidad Ejecutora** junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10/10/2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.**

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" definidos como insumos federales, por un monto total de \$57,847,248.51 (cincuenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.) serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"EL EJECUTIVO ESTATAL", deberá mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el **Anexo 4** del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

- VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

- XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,145,740.00	0.00	2,145,740.00	915,765.00	0.00	0.00	915,765.00	0.00	0.00	0.00	3,061,505.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	912,749.67	0.00	0.00	912,749.67	0.00	0.00	0.00	3,912,749.67
TOTAL ES		5,145,740.00	0.00	5,145,740.00	1,828,514.67	0.00	0.00	1,828,514.67	0.00	0.00	0.00	6,974,254.67

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	10,125,319.61	0.00	0.00	10,125,319.61	0.00	0.00	0.00	12,425,319.61
TOTAL ES		5,800,000.00	0.00	5,800,000.00	10,125,319.61	0.00	0.00	10,125,319.61	0.00	0.00	0.00	15,925,319.61

01-CM-AFASPE-TAB/2014

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	300,000.00	300,000.00	440,524.00	0.00	0.00	440,524.00	0.00	0.00	0.00	740,524.00
TOTALES		0.00	300,000.00	300,000.00	440,524.00	0.00	0.00	440,524.00	0.00	0.00	0.00	740,524.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa Intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		560,000.00	0.00	560,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	560,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	7,671,539.00	7,671,539.00	8,932,362.60	0.00	0.00	8,932,362.60	0.00	0.00	0.00	16,603,901.60
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	9,645,724.00	9,645,724.00	44,396,887.98	0.00	2,280,040.00	46,676,927.98	0.00	0.00	0.00	56,322,651.98
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4,240,999.00	1,459,999.00	5,699,998.00	633,999.99	0.00	0.00	633,999.99	0.00	0.00	0.00	6,333,997.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,254,700.00	1,254,700.00	713,943.86	16,479,947.01	0.00	17,193,890.87	0.00	0.00	0.00	18,448,590.87
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	125,700.00	2,687,485.00	2,813,185.00	372,019.20	0.00	0.00	372,019.20	0.00	0.00	0.00	3,185,204.20
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		4,366,600.00	22,718,546.00	27,085,146.00	55,049,213.63	16,479,947.01	2,280,040.00	73,809,200.64	0.00	0.00	0.00	100,894,346.64

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	704,975.20	0.00	0.00	704,975.20	0.00	0.00	0.00	704,975.20
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	169,296.40	0.00	0.00	169,296.40	0.00	0.00	0.00	169,296.40
3	Patógenos de la garrapata catá y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5,282,158.28	0.00	5,282,158.28	1,753,027.00	0.00	0.00	1,753,027.00	0.00	0.00	0.00	7,035,185.28
5	Prevención y Control del Paludismo	517,000.00	0.00	517,000.00	1,203,910.00	0.00	0.00	1,203,910.00	0.00	0.00	0.00	1,720,910.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	171,000.00	0.00	171,000.00	11,157,970.00	0.00	0.00	11,157,970.00	0.00	0.00	0.00	11,328,970.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	1,200,000.00	2,173,000.00	3,373,000.00	31,837,655.26	0.00	0.00	33,210,655.26	0.00	0.00	0.00	36,562,655.26
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,658,242.00	2,067,200.00	6,725,442.00	34,358,046.72	0.00	0.00	34,358,046.72	0.00	0.00	0.00	41,083,488.72
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	1,876,750.00	0.00	0.00	1,876,750.00	0.00	0.00	0.00	1,876,750.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	1,914,815.64	0.00	0.00	1,914,815.64	0.00	0.00	0.00	1,990,413.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	15,000.00	240,000.00	255,000.00	3,124,268.70	0.00	0.00	3,124,268.70	0.00	0.00	0.00	3,378,268.70
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1,130,000.00	0.00	1,130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,130,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	511,052.64	511,052.64	627,466.25	0.00	0.00	627,466.25	0.00	0.00	0.00	1,138,518.89
TOTALES		13,048,998.28	4,991,252.64	18,040,250.92	88,728,181.17	0.00	1,352,000.00	90,080,181.17	0.00	0.00	0.00	108,120,432.09

01-CM-AFASPE-IAB/2014

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	764,000.00	4,083,214.72	4,847,214.72	585,195.00	0.00	0.00	585,195.00	0.00	0.00	0.00	5,432,409.72
TOTALES		764,000.00	4,083,214.72	4,847,214.72	585,195.00	0.00	0.00	585,195.00	0.00	0.00	0.00	6,432,409.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	0.00	0.00	0.00	9,020,984.33	0.00	0.00	9,020,984.33	69,985,659.07	11,187,486.00	81,173,145.07	90,194,129.40
TOTALES		0.00	0.00	0.00	9,020,984.33	0.00	0.00	9,020,984.33	69,985,659.07	11,187,486.00	81,173,145.07	90,194,129.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	820,000.00	0.00	820,000.00	11,529,265.00	43,338,701.00	0.00	54,887,966.00	0.00	0.00	0.00	55,687,966.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,236,794.02	0.00	1,236,794.02	39,987,956.11	0.00	0.00	39,987,956.11	0.00	0.00	0.00	41,224,750.13
3	Prevención y al Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	413,879.99	413,879.99	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	468,879.99
TOTALES		2,056,794.02	413,879.99	2,470,674.01	51,572,221.11	43,338,701.00	0.00	94,910,922.11	0.00	0.00	0.00	97,381,596.12

01-CM-AGASPE-TAB/2014

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL	31,742,132.30	32,506,893.35	64,249,025.65	217,350,153.52	69,818,648.01	3,632,040.00	280,800,841.53	69,985,659.07	11,187,486.00	81,173,145.07	426,223,012.25	

GOBERNADOR DEL ESTADO
 ISRE Y SOBERANO DE TABASCO
 SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD JURÍDICA



[Handwritten signature]

01-CM-AFASPE-TAB/2014

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.*



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

ANEXO 3

01-CM-AFASPE-TAB/2014

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	2,145,740.00
	Subtotal	2,145,740.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	5,145,740.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	3,500,000.00
	Subtotal	3,500,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	2,300,000.00
	Subtotal	2,300,000.00
	Total	5,800,000.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	Total	300,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES		
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	550,000.00
	Septiembre	10,000.00
	Subtotal	560,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	560,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	7,671,539.00
	Subtotal	7,671,539.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	8,795,724.00
	Mayo	600,000.00
	Agosto	250,000.00
	Subtotal	9,645,724.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	4,686,740.00
	Agosto	1,013,258.00
	Subtotal	5,699,998.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	1,254,700.00
	Subtotal	1,254,700.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	2,813,185.00
	Subtotal	2,813,185.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	27,085,148.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	5,282,158.28
	Subtotal	5,282,158.28
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	517,000.00
	Subtotal	517,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	171,000.00
	Subtotal	171,000.00

8	Leishmaniasis		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
9	intoxicación por Picadura de Alacrán		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
10	Diabetes Mellitus		
	Abril		3,373,000.00
	Subtotal		3,373,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular		
	Abril		4,900,242.00
	Julio		1,825,200.00
	Subtotal		6,725,442.00
12	Atención al Adulto Mayor		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
13	Salud Bucal		
	Abril		75,598.00
	Subtotal		75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis		
	Abril		255,000.00
	Subtotal		255,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	UNIDAD JURIDICA	
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres		
	Abril		1,130,000.00
	Subtotal		1,130,000.00
17	Prevención de Cólera		
	Abril		511,052.64
	Subtotal		511,052.64
	Total		18,040,250.92

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO		
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones		
	Abril		4,847,214.72
	Subtotal		4,847,214.72
	Total		4,847,214.72

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO		
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)		
	Abril		0.00
	Subtotal		0.00
	Total		0.00

01-CM-AFASPE-TAB/2014

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Abril	400,000.00
	Agosto	420,000.00
	Subtotal	820,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	167,500.00
	Agosto	1,069,294.02
	Subtotal	1,236,794.02
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	297,213.33
	Agosto	116,666.66
	Subtotal	413,879.99
	Total	2,470,674.01
Gran total		64,249,025.65

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD JURÍDICA

ANEXO 4

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	136
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	18
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	11,297
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	203
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	63

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios que programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	17
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores	34
3	Alimentación y Activación Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Surnatoria de indicadores de notificación + clasificación marco analítico	Número de indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Numero de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatad, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Numero de Boletines publicados en la pagina de la entidad por mes	Numero programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.1	Actividad	Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico	27	Cobertura de Marco Analítico Básico	27

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

	Epidemiológica)			Básico				
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	2

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	4.4.3	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa Invierno sin Frío	1
1	Salud Mental	4.5.5	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	Total de hospitales psiquiátricos	33	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del Programa de Rehabilitación Psicosocial	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	1
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	3
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	2
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos	8	Convenios de colaboración formalizados	6
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	2

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	número de informes de campaña enviados al CNEGSR	número de entidades federalivas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaría de salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	18
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	68
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	40
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	50
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas	Número de emergencias obstétricas atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas.	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revizar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	7
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	83
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre del 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	74
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.1.1	Actividad	Número de reuniones efectuadas durante el año con minuta de acuerdos firmada	Número de reuniones programadas	100	Número de reuniones efectuadas durante el año	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	3.6.1	Actividad	Número de informes realizados	Número de Informes programados	100	Número de Informes elaborados durante el año	100
4	Planificación Familiar	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión	Número de visitas de supervisión	100	Porcentaje de visitas de	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

	y Anticoncepción			realizadas.	programadas.		supervisión realizadas respecto de las programadas	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud	12
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brinco profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brinco profilaxis para VIH-SIDA	93
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	6,282
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	4,397
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Componente	Número de material de promoción y difusión distribuido	Número de material de promoción y difusión programado	7	Porcentaje de material de promoción y difusión distribuido	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	16
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	952
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	23

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	313,968
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	4,316
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	6,751
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	1,320
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	7
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	40
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapos positivos	Ovitrapos con lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapos en las Localidades Prioritarias	23
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	136
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	136
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Roclado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con roclado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	9.1.1	Propósito	Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada	30	Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federaliva	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Actividad	Casos nuevos y sus convivientes tratados.	Total de casos nuevos y convivientes notificados.	100	Mide la proporción de casos nuevos y convivientes que han recibido tratamiento antipalúdico	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Actividad	Mujeres embarazadas en la que se confirmo paludismo y que reciben tratamiento a partir del segundo trimestre de gestación.	Mujeres embarazadas en la que se confirmo paludismo.	100	Mide la proporción de casos de paludismo en embarazadas que son tratadas a partir del segundo trimestre de gestación.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Areas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Numero de puestos de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	3,844
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Actividad	Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo.	Total de localidades con transmisión persistente.	100	Mide la cantidad de localidades transmisión persistente que se mantienen informadas respecto a la evolución local del paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de género.	200
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	4,500	Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de caladas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria.	40
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	40
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Actividad	Localidades con reducción del 20% o más del número de casos confirmados en localidades prioritarias intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	Total de localidades intervenidas con pabellones impregnados con insecticidas.	80	Mide la proporción de reducción de casos en localidades prioritarias posterior a la intervención con pabellones impregnados con insecticidas.	15
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Actividad	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	Total de brotes atendidos.	100	Mide la proporción de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación del segundo caso confirmado en la misma localidad.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General

7	Enfermedad de Chagas	3.1.1	Actividad	Número de localidades rociadas	Número de localidades programadas a rociar	52	Mide el avance del rociado intradomiciliario en las localidades endémicas	1
7	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos tratados	880	Seguimiento de los pacientes tratados con Enfermedad de Chagas	20
10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,512
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	24
10	Diabetes Mellitus	4.2.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	Número de capacitaciones programadas para la actualización del personal de salud en el manejo de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes	100	Fortalecer la actualización del personal de salud del primer nivel de atención en el manejo adecuado de pacientes con sobrepeso, obesidad y diabetes.	3
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	629,544
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	3,659
13	Salud Bucal	4.3.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas Intramuros Programadas.	34,703,351	Actividades de Prevención (intramuros).	763,006
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	3,054,892
13	Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,307,171	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	506,411
13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal.	48
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	325,930
14	Prevención y Control de la	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal	Número de eventos de capacitación dirigidos al personal	32	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de	1

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

	Tuberculosis			de la Red TAES de Enfermería realizados	de la Red TAES de Enfermería programados		de la Red TAES de Enfermería	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	454
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis fármacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	7
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégicas programadas para conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	4
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	Total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamiento toxigénico)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	2
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	8

INDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General*

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	1,778

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de un 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Numero de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención,	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de mas de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General

ANEXO 5

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	89,456.00	89,456.00
TOTAL:							89,456.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico Informativo sobre VPH para hombres	1.76	4,000.00	7,040.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	4,000.00	7,040.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: IO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	3,000.00	19,350.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino"	2.30	4,000.00	9,200.00
1	Prevención del Cáncer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material Informativo y de promoción	2.40	4,000.00	9,600.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

	en la Mujer			Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cervicouterino			
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,947.76	536.00	8,011,999.36
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunofluorescencia, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.	95.61	34,000.00	3,250,740.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Descripción complementaria: Costo por prueba PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	37,341.00	574,304.58
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	39,000.00	453,960.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Dúptico Disfruta tu adolescencia	2.00	11,000.00	22,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	1,200.00	17,400.00
3	Salud Sexual y	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción	11.50	3,000.00	34,500.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

3	Reproductiva para el Adolescente Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	104.50	300.00	31,350.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	2,000.00	12,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	400.00	4,600.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	1,000.00	14,500.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	2,000.00	6,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	2,290.00	256,480.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos de elección	40.00	900.00	36,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	2,000.00	30,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias porst evento obstétrico	20.00	3,500.00	70,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureras para VSB	80.00	100.00	8,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Folder para usuarias postevento obstétrico	7.00	4,500.00	31,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	18,750.00	185,625.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	88,110.00	2,049,438.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	33.20	185,759.00	6,167,198.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	33.96	92,000.00	3,124,320.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	1,583.00	2,057,900.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Ethinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	5,090.00	859,802.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	6,325.00	651,475.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDON FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque Individual.	39.44	31,969.00	1,260,857.36
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	0,754.00	68,281.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 28 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	206.00	3,296.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO. El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 752 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	27.00	51,752.25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXIL O TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emticitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	186.00	477,462.00
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:							29,947,276.65

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	45.00	14,040.45
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución Inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de	165.00	180.00	29,700.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia: Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Rabla	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	72.00	8,208.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	10,038.00	1,746,612.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Larvicida y Pupicida en Tambo de 203 Litros	48,720.00	15.00	730,800.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado en Tambo de 208 litros	89,000.00	147.00	13,083,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Complemento a Tabasco	91.72	1.00	91.72
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (Insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual al 70% en cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	12,006.00	64.00	768,384.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	7.00	165,944.80
TOTAL:							16,546,780.97

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 18 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o Jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordiallymente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	75.00	12,604.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, Inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	543.00	1,031,428.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,712.32	145.00	248,286.40
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g	835.10	790.00	659,729.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	Envase con 240 ml y dosificador. ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	390.00	201,630.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	28.00	92,267.56
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	59.00	33,040.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	557.00	1,114,066.84
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	28.00	59,939.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	384.00	1,911,778.56
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	3,024.00	1,277,730.72
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	3,622.00	4,995,897.04
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	4,250.00	9,185,700.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	2,026.00	944,116.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	1,547.00	258,039.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	158.00	857,824.66

INDICE Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	567.00	971,838.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	304.00	1,663,825.44
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	4,281.00	1,489,616.76
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.	794.93	78.00	62,004.54
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	4,543.00	12,066,208.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	495.00	1,092,465.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas	657.47	76.00	49,967.72
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas	392.00	978.00	383,376.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	653.00	690,162.23
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	56.00	370,858.32
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	8,760.00	21,380,970.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	331.00	68,020.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	2,774.00	7,826,230.72

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1.00	578.00	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	1.00	22,449.79	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	1.00	6,622.47	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fidelcomiso	NEVIRAPINA SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	1.00	339.60	
TOTAL:								71,029,692.07

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA BCG SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8.97	50,000.00	448,500.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	108,600.00	1,140,300.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoides tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoides pertussis purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 Inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 Inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 Inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus Influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	131,400.00	18,763,920.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSION INYECTABLE	12.09	45,000.00	544,050.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

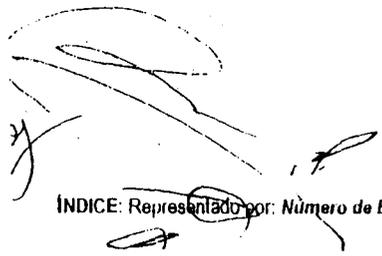
				Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10 ⁴ DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log ₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	20,400.00	1,880,880.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdp) SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 mg Con 6.5 UI Fibrinas tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	32,600.00	3,912,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	1,000.00	10,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 10 ⁶ UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 10 ⁶ UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 10 ⁶ UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 10 ⁶ UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 10 ⁶ UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	31,200.00	1,699,152.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	107,500.00	17,964,325.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de Influenza Inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	365,300.00	17,191,018.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	43,700.00	6,484,206.00
TOTAL:							70,038,351.00

Gran total	187,651,555.59
------------	----------------

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
 SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD EJECUTIVA

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL		
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV		SMS XXI	FPGC
												PRORESPP, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG		APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
319 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD															
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,148,740.00	0.00	2,148,740.00	330,492.00	0.00	0.00	0.00	330,492.00	916,788.00	0.00	0.00	3,391,987.00		
2	Enlomos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	145,326.00	0.00	0.00	0.00	145,326.00	0.00	0.00	0.00	145,326.00		
3	Alimentación y Activación Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	912,749.87	0.00	0.00	3,912,749.87		
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA															
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00	3,842,438.40	0.00	0.00	0.00	3,842,438.40	0.00	0.00	0.00	7,142,438.40		
2	BINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,300,000.00	89,458.00	2,389,458.00	795,178.00	0.00	0.00	0.00	795,178.00	10,125,319.61	0.00	0.00	13,309,953.61		
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL															
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440,524.00	0.00	0.00	740,524.00		
316 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES															
1	Seguridad Vial	580,000.00	0.00	580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	580,000.00		
2	Prevención de lesiones de causa externa intencional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	BMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
LOG CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7,871,539.00	8,112,864.38	16,784,403.38	501,026.00	0.00	0.00	0.00	501,026.00	8,932,382.80	0.00	0.00	25,217,791.96
2	Salud Materna y Perinatal	9,846,724.00	4,278,004.58	13,924,728.58	1,281,820.00	0.00	0.00	0.00	1,281,820.00	46,878,927.98	0.00	0.00	61,883,276.58
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5,099,908.00	142,350.00	5,842,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	833,999.99	0.00	0.00	6,476,347.99
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,254,700.00	431,980.00	1,886,680.00	1,972,474.00	0.00	0.00	0.00	1,972,474.00	17,193,890.87	0.00	0.00	20,863,044.87
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,813,185.00	477,462.00	3,290,647.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,019.20	0.00	0.00	3,662,666.20
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,867.80	23,867.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,867.80
009 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Relax	0.00	51,948.46	51,948.46	4,800,027.20	0.00	0.00	0.00	4,800,027.20	704,875.20	0.00	0.00	5,556,950.86
2	Broncolesis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,298.48	0.00	0.00	169,298.48
3	Polígonos de la genipeta café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5,282,158.28	16,326,687.72	21,611,846.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,753,027.00	0.00	0.00	23,364,873.00
5	Prevención y Control del Paludismo	517,000.00	0.00	517,000.00	12,413,813.00	0.00	0.00	0.00	12,413,813.00	1,203,910.00	0.00	0.00	14,134,523.00
6	Oncoceorosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	171,000.00	0.00	171,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,157,970.00	0.00	0.00	11,328,970.00
9	Intervención por Placenta de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	3,373,000.00	0.00	3,373,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	6,725,442.00	0.00	6,725,442.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,189,855.28	0.00	0.00	39,915,297.28
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,358,048.72	0.00	0.00	41,083,486.72
13	Salud Bucal	75,588.00	0.00	75,588.00	1,874,388.78	0.00	0.00	0.00	1,874,388.78	1,876,780.00	0.00	0.00	3,751,168.78
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	285,000.00	185,944.80	470,944.80	591,580.00	0.00	0.00	0.00	591,580.00	1,914,815.84	0.00	0.00	2,977,315.84
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,124,288.70	0.00	0.00	3,124,288.70
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1,130,000.00	0.00	1,130,000.00	286,804.88	0.00	0.00	0.00	286,804.88	0.00	0.00	0.00	1,416,804.88
17	Prevención de Cólera	511,062.84	0.00	511,062.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	827,488.25	0.00	0.00	1,338,551.09
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,847,214.72	0.00	4,847,214.72	440,000.00	0.00	0.00	0.00	440,000.00	585,195.00	0.00	0.00	5,872,409.72

Handwritten signatures and initials.

01-CM-AFASPE-TAB/2014

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVBI)	0.00	1,044,033.00	1,044,033.00	1,692,382.67	0.00	0.00	0.00	1,692,382.67	9,020,884.33	0.00	61,173,146.07	92,830,645.07
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	820,000.00	28,599,850.00	27,519,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54,867,966.00	0.00	0.00	62,387,816.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,236,794.02	0.00	1,236,794.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,987,956.11	0.00	0.00	41,224,750.13
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	413,879.99	0.00	413,879.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00	468,879.99

PODER EJECUTIVO FEDERAL
 SECRETARÍA DE SALUD
 SE
 COORDINACIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

01-CM-AFASPE-TAB/2014

SEGUNDA. - Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "**CONVENIO PRINCIPAL**", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "**CONVENIO PRINCIPAL**", en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA. - Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificatorio**, el resto del contenido del "**CONVENIO PRINCIPAL**" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2014**.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuádruplicado a los 08 de Agosto de 2014.


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morafes
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dra. Aurora del Rio Zolezzi, ~~Directora General Adjunta de Equidad de Género~~, firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, ~~Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva~~, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud

Dra. Prudencia Cerón Mireles
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Cuatrecasas Ruiz Matus
Director General de Epidemiología

Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades



T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
SECRETARIA DE SALUD
UNIDAD JURIDICA

Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

Dra. Martha Cecilia Hajar Medina
Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

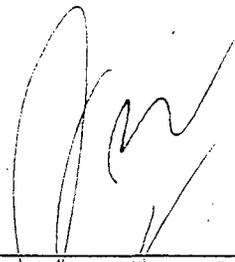
Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL". EL 08 de agosto de 2014.

01-CM-AFASPE-TAB/2014

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



 Lic. Juan Antonio Filigrana Castro
 Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del
 Estado de Tabasco



 Lic. Victor Manuel Lamoyi Bocanegra
 Secretario de Planeación y Finanzas

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS 2, 3, 4, 5 Y APÉNDICE, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL". EL 08 de agosto de 2014.



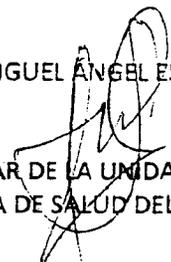
EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y, 16 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.-----CERTIFICA-----

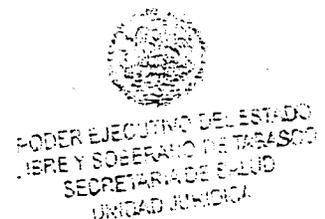
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 43 (CUARENTA Y TRES) PÁGINAS ÚTILES DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 01-CM-AFASPE-TAB/2014. MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SE EXTIENDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTIOCHO DE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA-----

-----CONSTE-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ.

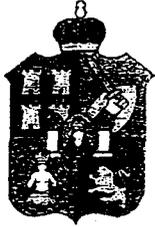
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.





No.- 3411

ACUERDO CE/2015/012



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2015/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE USO COMÚN QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El dieciséis de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- IV. El día seis de junio del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014, mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- V. El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco* número 7491 suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- VII. El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial* número 7494 suplemento C, Decreto número 118, del Estado de Tabasco, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. El treinta de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN	CONSEJERA PRESIDENTE	6 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MTRÓ. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTRÓ. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTRÓ. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. ADMARA DE LA CANDÉLARIA CRESPO ARAVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

- IX. Que dado lo anterior y en términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 145 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 6 inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, en sesión extraordinaria del primero de octubre del año dos mil catorce, la Mtra. Maday Merino Damián, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco rindió la protesta de ley ante el Consejo Estatal y posteriormente rindieron protesta los Consejeros Electorales: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández y Dra. Admara de la Candelaria Crespo Arévalo.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima transparencia y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que el artículo 41 párrafo 2, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales, cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; Igualmente preceptúa, que el financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.
3. Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las

siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guen todas sus actividades.

5. Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en su artículo 56, fracciones I, II, IV, XVI, XVII, XIX Y XXIII establece como obligaciones de los partidos políticos en lo pertinente al presente acuerdo, las siguientes:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, la de sus militantes y simpatizantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás Partidos Políticos y los derechos de los ciudadanos.
- II. Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos públicos.
- IV. Ostentarse con la denominación, emblema, color o colores que tengan registrados los cuales no podrá ser iguales o semejantes a los utilizados por Partidos Políticos existentes;
- XVI. Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas.
- XVII. Abstenerse de utilizar símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.
- XIX. Retirar dentro de los treinta días siguientes al de la elección en que participen, la propaganda que en apoyo a sus candidatos hubiesen fijado o pintado.
- XXIII. Las demás que establezca esta Ley.

6. Que el artículo 57 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco dispone que el incumplimiento de las obligaciones previstas, se sancionará dentro de los términos del Libro Octavo de la Ley. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo Estatal con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso, pudieran exigirse a los Partidos Políticos, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.

7. Que el artículo 94 párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la propaganda de los partidos que hayan registrado candidaturas comunes deberá identificar claramente a los partidos y candidatos que se postulen bajo esa forma de asociación.

8. Que el artículo 116, párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos prevé como atribución del Presidente del Consejo Estatal, la de establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

9. Que el artículo 117, párrafo 2, fracción I, señala como facultad del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto Estatal, así como auxiliar al Consejo Estatal y al Consejero Presidente en los asuntos de sus respectivas competencias, y que por su parte la fracción XVIII del mismo precepto, le da la atribución de proveer a los órganos del Instituto Estatal de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 168 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, proyecciones y expresiones

que durante el periodo de precampaña difundan los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular, postulados por un partido político o coalición. Además durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios elaborados con material textil y deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

11. Que el libro sexto, capítulo segundo denominado de la Propaganda Electoral de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone de los numerales 166 al 169 lo siguiente:

ARTICULO 166

1. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas electorales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en el Estado, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
2. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser recortable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los Partidos Políticos y los candidatos independientes deberán presentar un plan de recorte de la propaganda que utilizarán durante sus campañas.
3. Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que los distribuya. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.
4. Está estrictamente prohibida a los partidos y los candidatos, a sus equipos de campaña o a cualquier persona, la entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en aspecto o efectivo, a través de cualquier sistema, que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpusita persona. Dichas acciones serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de intención de elector para obtener su voto.
5. El partido político, candidato registrado, militante o simpatizante que viole lo dispuesto en el artículo, será sancionado en los términos previstos en la presente Ley.

ARTICULO 167

1. En la distribución o colocación de la propaganda electoral en el proceso electoral local, los partidos, coaliciones, candidatos, simpatizantes, militantes y cualquier persona, deberán respetar los plazos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o cese de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.
2. En el caso de la propaganda colocada en la vía pública, deberá ser retirada durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
3. La omisión en el retiro o cese de distribución de la propaganda serán sancionados conforme a esta Ley.

ARTICULO 168.

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difundan los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular, postulados por un partido político o coalición.
2. Durante las precampañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios elaborados con material textil.
3. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

ARTICULO 169.

1. Los Partidos Políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su recorte, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Estatal tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la administración del financiamiento público que corresponda al partido infractor, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

12. Que el artículo 197 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la propaganda impresa que utilicen los candidatos durante la campaña electoral deberá contener en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que registró al candidato o, en su caso, su consorte o candidato independiente. La propaganda que durante una campaña electoral se difunda por medios gráficos, por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, sólo tendrán como límite, en los términos del artículo 7 de la Constitución, al respeto a la vida privada de los candidatos, autoridades, funcionarios y servidores públicos, instituciones y valores democráticos.

13. Que el artículo 198 párrafo 1 y 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la propaganda y mensajes que durante las precampañas y campañas, difundan los Partidos Políticos y coaliciones se ajustarán a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 2 y la fracción IV, Apartado

B, del artículo 9, de la Constitución Local y en la propaganda política o electoral que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones, los precandidatos y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo Estatal está facultado para ordenar una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, el retiro de cualquier propaganda contraria a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda

14. Que el artículo 200 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, prevé que en las oficinas, locales y edificios ocupados por la administración y los poderes públicos no podrán fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ninguna naturaleza, ni en el interior ni en el exterior de los mismos, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 195 de esta Ley y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

15. Que el artículo 201, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que para la colocación de su propaganda electoral los Partidos Políticos y candidatos observarán las siguientes reglas:

- I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma que reduzca la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- II. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, mediante el correspondiente permiso de sus propietarios;
- III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y manpasas de uso común que determinen las Juntas Estatal y Distritales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;
- IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero u ferroviario, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico; y
- V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en los monumentos públicos, ni en el exterior de edificios públicos, ni en el pavimento de las vías públicas.

2. Los lugares de uso común propiedad de los Ayuntamientos y del Gobierno Estatal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, serán repartidos por sorteo entre los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes Registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo Estatal y Distritales respectivos, que celebren en el mes de enero del año de la elección.
3. Los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, dentro de su jurisdicción, harán cumplir la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas necesarias con el propósito de asegurar a Partidos Políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
4. Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los Partidos Políticos y candidatos serán presentadas al Vocal Secretario de la Junta Distrital que corresponda al ámbito territorial en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado vocal ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y lo turnará al Secretario del Consejo Estatal para su trámite correspondiente.

En términos de lo anterior, debe entenderse por lugares de uso común los que son propiedad de los Ayuntamientos y del Gobierno Estatal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, mismos que serán repartidos por sorteo entre los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo Estatal y Distritales respectivos, que celebren en el mes de enero del año de la elección.

16. Que el artículo 202 párrafo 2, 3 y 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que las campañas para Diputados y Regidores Municipales y Regidores será de cuarenta y cinco días; las campañas electorales de los Partidos Políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la inscripción en el registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral; consecuentemente, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

17. Que el artículo 297 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como un derecho de los aspirantes a candidato independiente insertar en su propaganda la leyenda "aspirante a Candidato Independiente".

18. Que las fracciones VIII, IX, X, XI, del artículo 309 de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece entre otras obligaciones de los Candidatos Independientes registrados las siguientes:

VIII. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.

- IX. Abstenerse de profundar ofensas, o incurrir en difamación o calumnia.
- X. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidato Independiente".
- XI. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por Partidos Políticos nacionales.

19. Que los artículos 326 y 327, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que son aplicables a los Candidatos Independientes las normas sobre propaganda electoral contenidas en la Ley y que la propaganda electoral deberá tener el emblema y color o colores que los distingan y diferencien de otros Partidos Políticos y de otros Candidatos Independientes, así como tener visible la leyenda: "Candidato Independiente".

20. Que derivado de la experiencia en procesos electorales pasados, los partidos políticos se abstendrán de colocar propaganda electoral en los semáforos para no obstaculizar la visibilidad de éstos y prevenir cualquier accidente. Sólo podrán ubicarse en lugares que no afecten la visibilidad de las señales de tránsito.

21. Que derivado de la experiencia en la revisión de lugares que se pondrán a disposición del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, susceptibles de utilizarse para la colocación y fijación de la propaganda electoral, se advierte que existen espacios de diferentes dimensiones, por lo que se hace necesario establecer el procedimiento mediante el cual serán realizados los sorteos en los Consejos Electorales Distritales, observando en todo momento el principio de equidad.

22. Que el artículo 336, párrafo I, fracciones I, II, VIII, IX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que constituyen infracciones de los partidos políticos a la Ley, entre otras, las siguientes:

- I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- II. El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal;
- VIII. La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión para promoción de su imagen o de propaganda de partido o electorales;
- IX. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones injuriosas a instituciones y a los propios partidos, o que calumnie a las personas.

23. Que con la finalidad de dar certeza al procedimiento a que se refiere el presente acuerdo, y toda vez que no existe reglamentación alguna respecto a la temporalidad para que las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco Primero Obtengan los catálogos de los lugares de uso común, y Segundo La realización del sorteo correspondiente. Este Consejo estima pertinente prever que la realización de ambas actividades en el mes de enero del presente año conforme a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

24. En relación con el considerando anterior, este Consejo Estatal en observancia de los principios de certeza y objetividad, estima pertinente conceptualizar el vocablo lugares de uso común, retomando el enunciado establecido en el artículo 201 párrafo segundo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el cual refiere que los lugares de uso común son los lugares propiedad de los Ayuntamientos y del Gobierno Estatal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, sirviendo como criterio orientador la tesis relevante emitida por el Máximo Órgano Jurisdiccional en Materia Electoral del País al establecer que los lugares de uso común a que se refiere la legislación electoral, pueden ser usados por todas las personas sin más requisitos ni restricciones, que la debida observancia de las disposiciones generales y reglamentarias dictadas por las autoridades competentes respecto de ellos, a efecto de lograr su conservación, su buen uso y aprovechamiento por parte de todos los habitantes, tal y como ocurre, entre otros bienes de uso común en el ámbito federal, con los caminos, las carreteras y puentes que constituyen vías generales de comunicación, las plazas, paseos y parques públicos, así como la forma bajo el concepto de equipamiento urbano alude a una categoría de bienes que se identifican con el servicio público, porque su fin repercute en el interés



esta un de mejores servicios urbanos, sin cuando la ciudad en esta categoría de bienes lleva a concluir que el equipamiento urbano que corresponde, sin que se confunda con ellos, tanto con bienes de uso común, como con bienes de servicio público. Criterio orientador que se encuentra identificado con el rubro "Propaganda Electoral Lugares de Uso Común y equipamiento urbano, diferencias para la colocación" número SUP-REC-042/2003 cuya clave de publicación es 03EL 035/2004, compilación oficial de tesis relevantes 1997 - 2005.

Para mayor abundamiento el Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en materia de Denuncias y Quejas vigente hasta la fecha en su artículo 7 señala que no se puede colocar ni fijar propaganda electoral en:

- I. **Equipamiento urbano**, que comprenden al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar los servicios urbanos en los centros de población; también aquellos que sirven para desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa, tales como: parques, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo.
- II. **Elementos del equipamiento urbano**, a los componentes del conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario visible, utilizado para prestar a la población los servicios necesarios para el funcionamiento de una ciudad.
- III. **Accidente geográfico**, entendiéndose por ello a las formaciones naturales tales como cerros, montañas, fracturas, salientes, riscos, colinas y todo relacionado con el suelo, incluyendo también lo que produce el paisaje tales como plantas, arbustos y árboles.
- IV. **Equipamiento carretero**, entendida como aquella infraestructura integrada por cunetas, guarniciones, taludes, muros de contención y protección, puentes peatonales y vehiculares, vados, lavaderos, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave, señalamientos y carpeta asfáltica, y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vías de comunicación.
- V. **Equipamiento ferroviario**, el equipo colocado fuera de las vías del tren, como lo son las luminarias, bancos, señales, paraderos, kioscos, plantas en macetas, y aquella infraestructura integrada por guarniciones, taludes, muros de contención y protección, puentes peatonales y vehiculares, pretilos de puentes, mallas protectoras de deslave y en general aquellos que permiten el uso adecuado de ese tipo de vía de comunicación.

25. Para efectos del presente acuerdo, este Consejo Estatal estima que podrá fijarse o colgarse la propaganda electoral que utilicen los partidos políticos y candidatos independientes registrados, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, en los lugares de uso común conforme al artículo 201 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, entendiéndose como lugares de uso común las mamparas y bastidores que determinen el Gobierno del Estado, los 17 Ayuntamientos y las 21 Juntas Electorales Distritales correspondientes, mediante el convenio que corre agregado al presente, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales.

Por otra parte el diccionario de la Real Academia Española, define los siguientes conceptos:

Bastidor.

(De *bastir*).

1. m. Armazón de palos o listones de madera, o de barras de algalita, en la cual se fijan lienzos para pintar y bordar, que sirve también para otros usos análogos.
2. m. Armazón de listones o maderos, sobre la cual se extiende y fija un lienzo o papel pintados, y especialmente cada uno de los que, dando frente al público, se ponen a un lado y otro del escenario y forman parte de la decoración teatral.

3. m. Armazón metálica que soporta la caja de un vagón, de un automóvil, etc.
 4. m. Conjunto de dicha armazón con el motor y las ruedas.
 5. m. Mar. Armazón de hierro o bronce en que la hélice apoya su eje cuando no es fija, como sucede en ciertos buques mixtos.
26. Que por disposición del párrafo 2, del artículo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal, tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 201 párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, establece el procedimiento para la distribución de espacios de uso común que utilizarán los partidos políticos y candidatos independientes registrados durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, párrafos 1, 2 y 3, fracciones III y XVI; 117, párrafo 2, fracciones I, XVIII y XXX; y 123, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se invita a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, auxiliados por sus Vocales Secretarios, a celebrar en el mes de enero del año dos mil quince, convenios de colaboración con los Ayuntamientos de su jurisdicción, conforme al modelo que corre agregado al presente acuerdo, con el fin de determinar los lugares de uso común que se encuentren disponibles para ser sorteados entre los partidos políticos registrados y los candidatos independientes, en su caso, conforme al catálogo correspondiente.

Tercero.- Las Juntas Electorales Distritales deberán celebrar en el mes de enero del año 2015, convenios de colaboración con los Ayuntamientos de su jurisdicción, conforme al modelo que corre agregado al presente acuerdo, con el fin de determinar los lugares de uso común que se encuentren disponibles para ser sorteados entre los partidos políticos registrados y candidatos independientes, en su caso; conforme al catálogo correspondiente.

Cuarto.- Cada Junta Electoral Distrital determinará, en base al catálogo de lugares de uso común los espacios que serán sorteados, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. Los Vocales Ejecutivos de cada una de las Juntas Electorales Distritales establecerán vínculos con las autoridades municipales de cada uno de los Ayuntamientos, a fin de proponerles la suscripción de los respectivos Convenios de Apoyo y Colaboración, y les solicitarán proporcionen las listas de lugares de uso común de propiedad municipal, susceptibles de ser utilizados en la colocación y fijación de la propaganda electoral de los Partidos Políticos y candidatos independientes durante las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- II. El procedimiento por el que se determinará el turno de los partidos políticos y los candidatos independientes registrados para llevar a cabo la asignación de los lugares de uso común, es por sorteo simple entre la totalidad de los partidos políticos que integran el Consejo correspondiente. Este procedimiento se utilizará únicamente para determinar a qué partido político se le asigna el primer lugar de uso común que saiga del recipiente y así sucesivamente.

Quinto.- Para los efectos del presente acuerdo, y en caso de haber coaliciones, cada partido integrante de la coalición será considerado independiente con sus colores y logotipo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Sexto.- Para distribuir los lugares de uso común susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral entre los partidos políticos y candidatos

independientes en cada uno de los 21 Distritos Electorales, las Juntas Electorales Distritales presentarán el catálogo correspondiente ante los Consejos Electorales Distritales.

Séptimo.- Para los efectos del punto segundo del presente acuerdo, en la mesa de sesiones de los Consejos Electorales Distritales, se contará con dos recipientes transparentes, los que en su parte exterior se identificarán de la manera siguiente: uno con la leyenda de "Partidos Políticos y candidatos independientes, en su caso" y el otro con la leyenda de "Lugares de Uso Común".

- a) El recipiente con la leyenda de "Partidos Políticos y candidatos independientes", contendrá papeletas numeradas correspondientes al número de partidos políticos acreditados, estas serán extraídas por los representantes de los partidos políticos en orden de antigüedad de su registro, y los candidatos independientes, en su caso, el número extraído del recipiente, corresponderá al turno con el que participe en el sorteo de los lugares de uso común.
- b) El segundo recipiente con la leyenda de "Lugares de Uso Común", contendrá papeletas con los datos correspondientes a la ubicación y medidas de cada uno de los espacios a sortear, de conformidad con la clasificación efectuada por las Juntas Electorales Distritales, con base al catálogo de lugares otorgados por los Ayuntamientos.
- c) Una vez repartidos los turnos a que se refiere el inciso a), se procederá a la distribución por sorteo de los lugares de uso común y su ubicación, indicando en voz alta el contenido de la papeleta que seleccionó.
- d) Estas operaciones se realizarán de manera ininterrumpida hasta agotar los espacios disponibles, de conformidad con los lineamientos anexos al presente acuerdo. Dicha distribución deberá ser equitativa, en caso de haber espacios sobrantes estos serán utilizados por este Instituto Electoral, para la difusión de su propaganda institucional.
- e) En caso de ausencia de algún representante de partido o candidato independiente, en su caso, el Presidente del Consejo Electoral, en su caso, algún Consejero Electoral del Distrito correspondiente, extraiga las papeletas respectivas.

Octavo.- Realizada la distribución de los espacios mediante el procedimiento descrito en el presente acuerdo, las Juntas Electorales Distritales, entregarán de manera física los espacios asignados, anotando en la superficie de los mismos, el número progresivo que corresponda junto con las siglas "IEPCT", y a través de alguno de los Vocales, acudirá en compañía del representante de partido o candidato independiente, en su caso, hasta el lugar que le hubiese sido asignado, asentándole las siglas del partido político, coalición respectiva o candidato independiente.

Noveno.- Se comina a los partidos políticos contendientes, candidatos y coaliciones, observar irrestrictamente las reglas establecidas en el artículo 201 de la Ley de la materia.

Décimo.- El Consejo Estatal exhorta a todos los partidos políticos y candidatos, a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a respetar la normatividad que regula la utilización de la propaganda electoral, durante el proceso electoral ordinario del año 2014-2015.

Décimo Primero.- Podrá fijarse o colgarse la propaganda electoral que utilicen los partidos políticos durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, en los lugares de uso común conforme al artículo 201 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, entendiéndose como lugares de uso común mamparas y bastidores que determinen el Gobierno del Estado, los 17 Ayuntamientos y las 21 Juntas Electorales Distritales correspondientes, mediante el convenio que corre agregado el presente, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales.

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir a los 21 Consejos Electorales Distritales el presente acuerdo para su cumplimiento.

Décimo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el veintidós de enero dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmará de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE

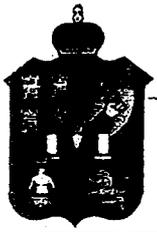
ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 PARRAFO 2, FRACCION XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICACION
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (21) VEINTUN FOJAS UTILES Y 2 ANEXOS CONSISTENTES EN 07 Y 05 FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CEB2015/012 DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCION DE ESPACIOS DE USO COMUN QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014-2015; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 114 Y 117 PARRAFO 2, FRACCION VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

__ JUNTA ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN _____, TABASCO

Proyecto de Convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Junta Electoral Distrital con cabecera en _____, Tabasco, a quien en lo sucesivo se denominará "el IEPCT", representado por el ciudadano _____ en su carácter de Vocal Ejecutivo y _____ en su carácter de Vocal Secretario, por la otra parte el Honorable Ayuntamiento de _____, Tabasco, al que en lo sucesivo se denominará "el Municipio", representado por el ciudadano _____ en su calidad de Presidente Municipal y _____ Síndico de Hacienda para la utilización de los lugares de uso común en la colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, bajo el tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IEPCT":

I.1.- Conforme con los artículos 116, párrafo segundo, fracción I, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 100, 101, 104 y 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones y que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida política y democrática; preservar el régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado y; coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; función que se rige por los principios de certeza, independencia, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad.

I.2.- Que conforme al artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad mediante órganos Distritales, uno en cada Distrito Electoral Uninominal.

I.3.- Que con fecha _____ de diciembre del año dos mil catce y _____ quedó formalmente instalada la Junta Electoral Distrital en el _____ Distrito Electoral Uninominal del municipio de _____, Tabasco.

I.4.- Que con base en el resolutive segundo del acuerdo CE/2015/____ emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en fechas _____, se facultó a esta Junta Electoral Distrital _____ para celebrar el presente convenio de colaboración con el H. Ayuntamiento de _____; por lo que cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo, conforme al nombramiento expedido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en fecha _____ de _____ del año _____ y en términos de lo dispuesto por los artículos 121, párrafo 1, inciso X, 126, párrafo 1, fracción I y 127, párrafo 1 y 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

I.5.- Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle _____ número _____, Colonia _____, con Código Postal _____, de la Ciudad de _____, Tabasco.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Ser una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentada en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 42, 50 fracciones I, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.2.- Que conforme al artículo 85 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales establecidas por la Constitución del Estado y la ley Electoral del Estado de Tabasco, para el desempeño de las funciones correspondientes.

II.3.- Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle _____ número _____, Colonia _____, con Código Postal _____, de la Ciudad de _____, Tabasco.

II.4.- Que conforme al artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el síndico del Ayuntamiento tiene la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éstos fueren parte y en la gestión de las negociaciones de la Hacienda Municipal.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que con fundamento en los artículos 3, 9, 64 párrafo primero fracción I y 65, párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 104 fracción II, 123, 124, 126, fracción I, 200, 201 y 202, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y los artículos _____, del Bando de Gobierno y de Gobierno del municipio de _____, Tabasco, es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 201, fracción III y IV de la Ley de la materia, para la utilización de los lugares de uso común, colocación y fijación de la propaganda electoral, durante el Proceso Electoral 2014-2015, en el _____ Distrito Electoral del Estado de Tabasco, municipio _____, Tabasco.

III.2.- Que tienen capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

*PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que el "IEPCT", a través de la ___ Junta Electoral Distrital, reparta por sorteo entre los partidos políticos, coaliciones, y candidatos independientes registrados, los lugares de uso común (mampara y bastidores) propiedad de "EL MUNICIPIO", a fin de que coloquen y fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas de los candidatos, que participen dentro del Proceso Electoral 2014-2015.

SEGUNDA.- Por su parte "EL MUNICIPIO", hace entrega en este "IEPCT" de los lugares de uso común que se establecen en la relación anexa que se agrega como parte de este contrato, los cuales se encuentran dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados coloquen y fijen su propaganda electoral durante las campañas políticas, que se desarrollen dentro del Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERA.- Que conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, "EL MUNICIPIO", manifiesta su conformidad en apoyar y colaborar para que el "IEPCT", distribuya bajo el procedimiento establecido, los espacios de los lugares de uso común (mamparas y bastidores), de su propiedad, señalado en el artículo 201, párrafo 1, fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTA.- Por su parte "EL IEPCT", nombra a _____, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la ___ Junta Electoral Distrital con cabecera en _____, Tabasco, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio, así como de los programas de trabajo que de él se derivan.

QUINTA.- Por su parte "EL MUNICIPIO" en auxilio de "EL IEPCT", vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance, que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de campaña electoral, garantizando con ello los principios de certeza, legalidad e imparcialidad.

SEXTA.- En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establece el bando de policía y buen gobierno municipal, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos estatales y municipales que por el presente sean aplicables.

SÉPTIMA.- Dentro del término de diez días naturales contados a partir de la elección, "EL MUNICIPIO" auxiliará a los partidos políticos en el retiro de su propaganda electoral.

OCTAVA.- Este convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Este instrumento jurídico, tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su fecha de firma, no obstante las partes convienen en que a solicitud de cualquiera de ellas analizarán, en su momento, la posible terminación anticipada de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dando aviso por escrito a la contraparte con un plazo de treinta días naturales de anticipación, a fin de determinar y dar, de mutuo acuerdo a cada parte lo que le corresponda, en el entendido de las actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que no existe error, ni dolo, y todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación formalización y cumplimiento será resuelto de conformidad entre las partes. En caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de _____, del Estado de Tabasco a los ____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL IEPCT"

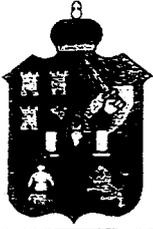
C. _____
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
_____, TABASCO

C. _____
VOCAL EJECUTIVO DE LA
___ JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO

C. _____
SÍNDICO DE HACIENDA
DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
_____, TABASCO.

C. _____
VOCAL SECRETARIO DE LA
___ JUNTA ELECTORAL
DISTRITAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

LINEAMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES REGISTRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 193, párrafo tercero de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, define como propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el interés de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En este sentido, conforme al párrafo cuarto del artículo citado con anterioridad, la propaganda electoral así como las actividades de campaña, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones establecidos por los Partidos Políticos en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección en cuestión, hubieren registrado.

Por su parte el artículo 197, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina que, la propaganda impresa que utilicen los candidatos durante la campaña electoral deberá contener, una identificación precisa del Partido Político o coalición que registre al candidato o, en su caso, su condición de candidato independiente.

El artículo 199, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que la propaganda que los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos difundan en la vía pública por medio de grabaciones y, en general de cualquier otra manera, se sujetará a lo establecido en el artículo anterior y a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención a la contaminación por ruido.

Asimismo el artículo 200, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que en las oficinas, locales y edificios ocupados por la administración y los poderes públicos no podrán fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ninguna naturaleza, ni en el interior ni en el exterior de los mismos, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 195 de esta Ley y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

Las reglas para la colocación y fijación de la propaganda electoral de los partidos políticos, se define en el artículo 201 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que indica que para la colocación de su propaganda electoral los Partidos Políticos y candidatos observarán las siguientes reglas:

- I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni colocarse en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades municipales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;
- II. Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, mediante el correspondiente permiso de sus propietarios;
- III. Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las Juntas Estatal y Distritales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes
- IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico, y
- V. No podrá colgarse, fijarse o pintarse en los monumentos públicos, ni en el exterior de edificios públicos, ni en el pavimento de las vías públicas.

Los lugares de uso común propiedad de los Ayuntamientos y del Gobierno Estatal, susceptibles de ser utilizados para la colocación y fijación de la propaganda electoral, serán repartidos por sorteo entre los Partidos Políticos y los candidatos independientes registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo Estatal y Distritales respectivos, que celebren en el mes de enero del año de la elección.

Los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, dentro de su jurisdicción, harán cumplir la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas necesarias con el propósito de asegurar a Partidos Políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos de la materia.

Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los Partidos Políticos y candidatos serán presentadas al Vocal Secretario de la Junta Distrital que corresponda al ámbito

territorial en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado vocal ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y lo turnará al Secretario del Consejo Estatal para su trámite correspondiente.

2. TRABAJO DE GABINETE:

Conforme al acuerdo número CE/2012/004, cada Junta Electoral del Estado de Tabasco, el inventario de lugares de uso común, entendiéndose estos como los espacios públicos, bastidores que determinen el Gobierno, los diecisiete Ayuntamientos y las veintinueve Juntas Electorales Distritales correspondientes, para definir un catálogo para y/o bastidores que cumpla con los requisitos legales para sortearlos entre los Partidos Políticos en el presente Proceso Electoral.

3. REVISIÓN FÍSICA DE LOS ESPACIOS

Una vez que el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento correspondiente, haya otorgado los espacios de uso común para ser utilizados, conforme al punto anterior, se procederá a realizar una inspección física de cada espacio, tomando medidas, fotografías e identificándolos para hacer un catálogo y un álbum definitivo de lugares con los datos de ubicación y medidas ratificadas.

Tanto el catálogo como el álbum serán entregados al Consejo Electoral Distrital correspondiente para su conocimiento, previa invitación a los integrantes del Órgano Colegiado, se efectuará un recorrido, en el que podrán visitar estos espacios, conocer su ubicación y dimensiones.

4. CRITERIO PARA LLEVAR ACABO LA ASIGNACIÓN DE LUGARES PARA COLOCAR LA PROPAGANDA ELECTORAL.

El criterio para la asignación de lugares para colocar la propaganda electoral entre los partidos políticos será el siguiente:

- I. Una vez obtenido el catálogo de los lugares de uso común propiedad del Gobierno del Estado y/o el Ayuntamiento correspondiente, el Consejo Electoral Distrital procederá a realizar el sorteo correspondiente, tomando en consideración el turno obtenido en el sorteo efectuado para tal efecto, llevando a cabo tantas rondas como sean necesarias de conformidad al total de espacios a asignar.
 - a) Una vez repartidos los turnos a que se refiere la fracción II, se procederá a la distribución por sorteo de los lugares de uso común y su ubicación, indicando en voz alta el contenido de la papeleta que seleccionó
 - b) Estas operaciones se realizarán de manera ininterrumpida hasta agotar los espacios disponibles. Dicha distribución deberá ser equitativa, en caso de haber espacios sobrantes estos serán utilizados por este Instituto Electoral para la difusión de su propaganda institucional.
 - c) En caso de ausencia de algún representante de partido político o candidato independiente, en su caso, el Presidente del Consejo Electoral del Distrito correspondiente, será quien extraiga las papeletas respectivas.
- II. El turno de los Partidos Políticos o candidatos independiente, en su caso, por el cual serán asignados los lugares de uso común, es por sorteo simple entre la totalidad de los mismos partidos políticos que integran el Consejo correspondiente. Este procedimiento se utilizará únicamente para determinar a qué partido político o candidato independiente, en su caso, se le asigna el primer lugar de uso común que salga del recipiente y así sucesivamente.

El recipiente con la leyenda de "Partidos Políticos y candidatos independientes" en su caso, contendrá papeletas numeradas correspondientes al número de partidos políticos acreditados y candidatos independientes, estas serán extraídas por los representantes de los partidos políticos en orden de antigüedad de su registro, el número extraído del recipiente, corresponderá al turno con el que participe en el sorteo de los lugares de uso común.

5. PREPARATIVOS PARA EL SORTEO

Los materiales que se emplearán para el sorteo serán los siguientes:

- 2 ánforas transparentes: una con la leyenda "Partidos Políticos y candidatos independientes" y otra con la leyenda "Lugares de Uso Común".
- Un sobre con los logotipos de los Partidos Políticos y candidatos independientes, doblados y engrapados.

- Un sobre con fichas con números naturales en igual número al de los Partidos Políticos y candidatos independientes registrados.
- Formatos para anotar los resultados
- Equipo de cómputo con archivos digitalizados de los formatos diseñados para cada ronda que se lleve a efecto, una vez concluido el sorteo, se imprimirán los resultados del mismo, otorgándole una copia a cada uno de los integrantes del Consejo Electoral Distrital.

- Desengrapadora.

6. ENTREGA FÍSICA DE LOS LUGARES DE USO COMÚN SORTEADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Con los resultados del sorteo se procederá a entregar a los representantes de los partidos políticos los espacios que les correspondan, levantando un acta circunstanciada en cada caso.



No.- 3412

ACUERDO CE/2015/013



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2015/013

CE/2015/013

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE CONTROL A LAS CÉDULAS UTILIZADAS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO APOYO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PORCENTAJES LEGALES.



ANTECEDENTES

- I. Reforma Constitucional en Materia Político Electoral.** El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas de las Entidades Federativas.
- II. Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, destacando entre ellas las relativas al artículo 41, mediante el cual se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril de dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. Aprobación de leyes generales.** El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos; las que fueron publicadas en el Diario Oficial el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- IV. Reformas constitucionales electorales en el Estado de Tabasco.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491, suplemento E, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- V. Publicación de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco número 7494, suplemento C, el Decreto 118,

por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

VI. Acuerdo de Instituto Nacional Electoral que aprobó la designación de Consejeros Electorales del Estado de Tabasco. El treinta de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MTRD. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTRD. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTRD. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARÁ DE LA CANDELARIA CRESPO AREVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

VII. Transitorio relativo al inicio proceso electoral. El seis de octubre de dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo transitorio del decreto 118, de dos de julio de dos mil catorce, del Congreso del Estado de Tabasco; en relación con los artículos 111 y 165 de la citada Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, celebró sesión, en la que declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, en el que se elegirán a los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como a los Presidentes Municipales y Regidores de los diecisiete Ayuntamientos.

VIII. Topes de gastos para la obtención del apoyo ciudadano. El veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo CE/2014/26, por el que se determinó los topes de gastos de los actos tendientes a recaudar el apoyo ciudadano, para obtener una candidatura independiente en las elecciones de diputados de mayoría relativa y de presidentes municipales y regidores de mayoría relativa, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.



IX. Convocatoria de la elección. El treinta y seis de noviembre de dos mil catorce, Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2014/27 por el que se expiden los lineamientos y el modelo único de estatutos para el registro de candidatos independientes, así como las convocatorias para elegir a los diputados de la LXII legislatura al Congreso del Estado y a los presidentes municipales y regidores de los 17 municipios del Estado, en los comicios a celebrarse el 7 de junio del año 2015.

X. Plazo para la presentación de la manifestación de intención de postularse como candidato independiente. Conforme a las convocatorias de la elección y los lineamientos para el registro de los candidatos independientes, los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes manifestaron tal intención a partir del veintisiete de noviembre de dos mil catorce y hasta el veintiséis de diciembre del mismo año, plazo establecido para ello, recibiendo los formatos y documentación adjunta de los siguientes candidatos, que encabezan la fórmula o planilla, según corresponde:

	NOMBRES	CARGO POR EL QUE PRETENDEN POSTULARSE	ELECCIÓN
1	C. JESUS MICHEL MOSQUEDA TEJEDA	DIPUTADO POR MAYORIA RELATIVA	IX DISTRITO CENTRO TAB.
2	C. ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ	DIPUTADO POR MAYORIA RELATIVA PARA	V DISTRITO CENTRA. TAB.
3	C. JULIO CESAR MACARIO RODRIGUEZ	DIPUTADO POR MAYORIA RELATIVA	VII DISTRITO CENTRO TAB.
4	C. CARLOS MARIO MIRANDA SUAREZ	DIPUTADO POR MAYORIA RELATIVA	XI DISTRITO DE COMALCALCO TAB.
5	C. FELIPE JIMENEZ BROCA	DIPUTADO POR MAYORIA RELATIVA	XIII DISTRITO COMALCALCO TAB.
6	C. LUIS ARTURO DE LA FUENTE SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	PARAISO TABASCO
7	C. OSCAR SANCHEZ PERALTA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	CARDENAS TABASCO
8	C. FERMIN CONTRERAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	MACAJUCA TABASCO
9	C. LIMBER PELAEZ ZURITA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	MACUSPANA TABASCO
10	C. PEDRO ANTONIO CONTRERAS LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	CENTRO TABASCO
11	C. FELIPE SANCHEZ ALEJANDRO	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	CENTLA TABASCO
12	C. FRANCISCO CORDOVA BROCA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	COMALCALCO TABASCO
13	C. HECTOR CROZ ACURRE	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	CENTRO TABASCO
14	C. CARLOS ENRIQUE CUSTODIO HIDALGO	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	CUNDACAR TABASCO
15	C. ANICIASO DYANDO MAGANA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	COMALCALCO TABASCO
16	C. FERNANDO CEFERINO ARIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES	CENTLA TABASCO

XI. Entrega de Constancias de Aspirantes a Candidatos Independientes. A partir del veintiséis de noviembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto entregó a los ciudadanos la constancia que los acreditó como aspirantes independientes, junto con su compañero de fórmula o de planilla, según el caso, y les autorizó para recabar el apoyo ciudadano a partir del veintisiete de diciembre siguiente y hasta el veinticinco de enero de dos mil quince, con excepción de los ciudadanos Fernando Cefarino Arias y Julio Cesar Macario Rodríguez, a quienes se les tuvo por no presentada, e impropiciada su manifestación de intención, respectivamente.

XII. Medio de impugnación presentado en contra de la determinación de tener por no presentada la manifestación de intención. El treinta de diciembre de dos mil catorce, el ciudadano Julio Cesar Macario Rodríguez presentó en la oficina de partes de este Instituto, recurso de apelación en contra de la determinación de la Secretaría Ejecutiva de tener por no presentada su intención de manifestación de postularse como candidato independiente a diputado de mayoría relativa por el VIII distrito electoral local con cabecera en el municipio de Centro, Tabasco, el cual fue admitido mediante auto de once de enero de dos mil quince e identificado con el número de expediente TET-AP 01/2015-1.

CONSIDERANDO

- Organización de las elecciones a cargo del IEPCT.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En la integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Judicial del Estado de Tabasco, los partidos políticos nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
- Participación de ciudadanos como candidatos independientes.** Que el artículo 32, párrafo 5, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que los ciudadanos que deseen participar como Candidatos Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado, se sujetarán a las reglas y procedimientos que establecen la Constitución Local y la Ley Electoral.
- Cargos para los que pueden participar los ciudadanos como candidatos independientes.** Que el artículo 282 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos de ley tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Gobernador del Estado de Tabasco, Diputados y regidores, por el principio de mayoría relativa, pero que en ningún caso, procederá el registro de candidatos independientes por el principio de representación proporcional.
- Actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano.** Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en sus artículos 288 y 289, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que éstos no constituyan actos anticipados de campaña, contando con treinta días hábiles de obtención de dicho apoyo en el caso de los cargos de diputado o regidor. Por el principio de mayoría relativa, los cuales en el caso concreto, concluyen el veintisiete de diciembre de dos mil catorce y concluyen el veinticinco de enero de dos mil quince, así como que son actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, en el ámbito del estado, distrito o municipio, según corresponda, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano en los porcentajes requeridos.
- Cédula de apoyo ciudadano.** Que conforme al artículo 300, párrafo 1, fracción I y III, inciso f), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar su solicitud por escrito la solicitud de registro que deberá contener, entre otras cosas, la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de dicha Ley.
- Porcentajes legales de apoyo ciudadano.** Que conforme al artículo 290, párrafos 2 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, para fórmulas de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá

contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos al seis por ciento del padrón electoral correspondiente al distrito electoral que se trate, con corte al treinta y uno de agosto del año que se trate, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos las secciones electorales que sumen como mínimo el uno punto cinco por ciento de los ciudadanos que figuren en el padrón electoral correspondiente; y para el caso de las planillas de candidatos, a regidores, el número de cédulas de respaldo los porcentajes requeridos del padrón electoral correspondiente al municipio de que se trate, serán en municipios de hasta cincuenta mil electores, el ocho por ciento, en municipios de cincuenta mil uno hasta cien mil electores, el seis por ciento, en municipios de cien mil uno hasta trescientos mil electores, el cuatro por ciento, y en municipios de trescientos mil electores en adelante, el tres por ciento, disponiéndose que en todos los grupos de municipios, las listas de respaldos deberán estar integradas por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el uno por ciento de ciudadanos que figuren en el padrón electoral en cada una de ellas. El número de ciudadanos que equivale a dichos porcentajes, la precisión de las secciones y el total del padrón electoral por sección, distrito y municipio fueron precisados en los numerales 13 y 14 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 aprobados por el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2014/027 de veintiséis de noviembre de dos mil catorce.



7. Medida de control aplicable a las cédulas de apoyo ciudadano. El veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emitió el acuerdo CE/2014/027, mediante el cual se expidieron los Lineamientos y el Modelo Único de Estatutos para el Registro de Candidatos Independientes, así como las convocatorias para que los diputados de la LXII legislatura al Congreso del Estado y los Regidores Municipales y Regidores de los diecisiete municipios del Estado celebrase el siete de junio de dos mil quince.

En los artículos 11 y 12 de los Lineamientos en comento se estableció lo siguiente (énfasis añadido):



[...]

Artículo 11. (Arts. 288, párrafos 1 y 2, fracción II, y 300, párrafo 1, fracción III, inciso I, LEPP) A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. Los aspirantes a candidaturas independientes para los cargos de Diputado o Regidores por el principio de Mayoría Relativa contarán con treinta días naturales.

En la cédula de respaldo deberá anotarse la sección electoral a la que corresponde la información de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo a un aspirante, se presentará conforme a los formatos correspondientes que se encuentran anexos a los presentes lineamientos (Formato 2-Dip o Formato 2-Reg, según corresponda), mismos que estarán disponibles oportunamente en la página oficial de internet del Instituto Estatal.

Adicionalmente, el Instituto Estatal podrá desarrollar un sistema que estará disponible en internet para el registro de los datos de los ciudadanos que respalden a un aspirante.

Los aspirantes deberán realizar la captura de los datos de todos y cada uno de los ciudadanos que los respaldan dentro del periodo otorgado para la obtención del apoyo.

En su caso, la Secretaría les otorgará oportunamente a los aspirantes una guía de uso para la operación del referido sistema de cómputo.

El sistema de registro estará disponible para captura de la información durante el plazo establecido en la Ley Electoral para la obtención del apoyo ciudadano. Una vez concluido el plazo, los aspirantes únicamente tendrán acceso al sistema para efectos de consulta de la información capturada.

La información contenida en las cédulas de respaldo y la capturada en el sistema de registro deberá ser la misma.

Artículo 12 (Arts. 288, párrafo 2, fracción II, y párrafo 3, LEPP) Para el efecto pertinente, el Consejo Estatal acordará que dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo para la realización de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano; los aspirantes entreguen en la forma de los formatos de apoyo (Formato 2-Dip o Formato 2-Reg, según corresponda) en los que se contenga el nombre, firma, sección electoral, clave de elector, o número identificador derivado del reconocimiento óptico de caracteres (COD) a efectos de que a los mismos les sea aplicada la medida de control que el efecto se determine por la Secretaría, con la finalidad de vigilar la

invariabilidad de la información contenida en dichos formatos y el respeto del plazo otorgado por la Ley Electoral para la obtención del apoyo ciudadano.

Conforme a la documentación recibida, la Secretaría determinará la medida de control, así como un plazo breve, pero suficiente, para la implementación de la misma a los formatos de apoyo, lo cual notificará oportunamente a los aspirantes. Vencido dicho plazo, se devolverán al aspirante las cédulas de respaldo respectivas.

La aplicación de la medida de control a que se refiere este artículo, no implicará en ningún caso el inicio del plazo para el registro de candidatos independientes, ni la revisión del requisito a que se refiere el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso I, de la Ley Electoral.

[...]

8. Sistema de apoyo para aspirantes a candidaturas independientes. Desde el veintisiete de diciembre de dos mil catorce, entró en funciones el programa a que se refiere el numeral 11 de los Lineamientos para el Registro de los Candidatos Independientes, disponible en el portal oficial de internet de este Instituto ubicado en la dirección electrónica <http://www.iepect.org.mx/> cuyo funcionamiento les fue explicado oportunamente a los aspirantes a candidatos independientes. Conforme al lineamiento en cita, y como una medida que contribuya a vigilar que se respete el plazo para la obtención del apoyo ciudadano, en dicho programa, los aspirantes deben realizar la captura de los datos de todos y cada uno de los ciudadanos que los respaldan dentro del periodo otorgado para la obtención del apoyo; dicho sistema estará disponible para captura de la información durante el plazo establecido en la Ley Electoral para la obtención del apoyo ciudadano y una vez concluido el plazo, los aspirantes únicamente tendrán acceso al sistema para efectos de consulta de la información capturada; por disposición del numeral en comento, la información contenida en las cédulas de respaldo y la capturada en el sistema de registro deberá ser la misma.



9. Plazos para registro de candidatos independientes. El artículo 299 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco prevé que los candidatos y los órganos competentes para el registro de las candidaturas independientes en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en dicha Ley para Gobernador del Estado, diputados y regidores, por el principio de mayoría relativa, por lo que conforme con el artículo 188, párrafo 1, fracción II, incisos b) y c), de la Ley en cita, el registro de candidatos a diputados y presidentes municipales y regidores por el principio de mayoría relativa se hará ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales, respectivamente, y supletoriamente, por el Consejo Estatal conforme al numeral 115, fracción XXII de la Ley de mérito; y en ambos casos, el registro comenzará sesenta y un día antes de la jornada electoral y durará diez días, es decir, del siete al dieciséis de abril de dos mil quince, debiendo el Consejo electoral correspondiente, conforme al artículo 304 de la Ley en cita, celebrar sesión de registro de candidaturas dentro de los tres días siguientes al vencimiento de dicho plazo, verbigracia, a más tardar el diecinueve de abril del año en curso; advirtiéndose que desde el inicio del periodo para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas hasta la fecha límite para la sesión en la que los Consejos Electorales respectivos otorguen el registro correspondiente, existe un plazo de trece días.

10. Verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano requeridos por la Ley.

Atento a lo dispuesto por los artículos 300, 301 y 302 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, una vez recibidas las solicitudes de registro de candidaturas independientes, se procederá a la verificación de los requisitos establecidos para ello, con excepción del relativo al apoyo ciudadano, pues para ello, el Instituto Estatal solicitará al Instituto Nacional Electoral que por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verifique que se haya reunido el porcentaje de apoyo que corresponde según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en el padrón electoral que corresponda; lo cual se ajustará a los lineamientos que, en su caso, emita el Instituto Nacional Electoral, o al convenio que al efecto se celebre entre ambas instituciones.



En el caso específico, los lineamientos aplicables resultan ser los lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y las listas nominales de electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2014-2015, los cuales establecen en su título segundo "Del padrón electoral", capítulo I "Del uso y entrega del Padrón Electoral", sección III "Verificación de registros en el padrón electoral de candidaturas independientes", numerales 19, 20 y 21, que para los casos en que los Organismos Públicos Locales aprueben el registro de candidaturas independientes, la Dirección Ejecutiva deberá llevar a cabo la verificación en el Padrón Electoral de los registros de los ciudadanos que apoyen dicha candidatura; para lo cual requerirá a dichos organismos la entrega en medio óptico de una relación que contenga los registros de los ciudadanos que apoyen a los aspirantes a una candidatura independiente, separados por el carácter "I" ("pipe" o "tubo"), en formato .TXT, con los campos siguientes: a) Consecutivo; b) Apellido paterno; c) Apellido materno; d) Nombres; e) Clave de Elector; f) OCR y/o CIC; g) Estado; h) Distrito Electoral Local; i) Municipio; y j) Sección Electoral, entregando los resultados de la verificación por conducto de la Junta Local que corresponda, a más tardar veinte días posteriores a la recepción de la información. Asimismo, aplica en lo conducente el Convenio General de Coordinación suscrito el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con el fin de garantizar el desarrollo de los comicios federales y locales en el Estado de Tabasco, en su cláusula sexta, apartado B "Programas en materia registral", numeral 6 intitulado "Candidatos Independientes", específicamente, en sus incisos a), c) y d), establece lo siguiente:



- a) En su caso, "EL IEPCIT" y "EL INE" podrán convenir los mecanismos de este apoyo por conducto de "LA DERFE" y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación en la Lista Nominal de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, de conformidad con el instrumento jurídico Anexo Técnico que se suscriba para tal efecto.
- b) []
- c) Así las cosas, en su caso "EL IEPCIT" y "EL INE" podrán convenir el apoyo de este último por conducto de "LA DERFE" y del Vocal Ejecutivo en la entidad, para efectuar la verificación en el padrón electoral de los registros de apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, de conformidad con el instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto.
- d) Para ello "EL IEPCIT" deberá entregar a "EL INE" en medio magnético y en archivo Excel la siguiente información: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre/s), OCR, (Registro Óptico de Caracteres) y clave de elector de la Credencial para Votar en los tiempos y términos que se establezcan en el instrumento que en su caso se suscriba.

11. Criterios legales para la verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano. Que conforme con el numeral 302, párrafos 2 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las firmas de apoyo ciudadano recabadas por los aspirantes a candidatos independientes en las cédulas de apoyo, no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando contengan nombres con datos falsos o erróneos, no se presenten las copias de la credencial para votar vigente, los ciudadanos no estén su domicilio en el distrito o municipio para el que se están postulando y los ciudadanos no hayan sido dados de baja del padrón electoral, así como que en el caso de que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada, y que si la solicitud no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.



12. Importancia de la medida de control a las cédulas de apoyo ciudadano y de la verificación de los porcentajes legales. Que conforme al artículo 281, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el porcentaje de apoyos ciudadanos resultante de la verificación que al efecto realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, constituye un requisito determinante para la procedencia del registro de los candidatos independientes; ya que conforme a dicho numeral, de existir más de un aspirante, fórmula o planilla, a un mismo cargo de elección

popular, será registrado el que obtenga el mayor número de respaldos ciudadanos, en cantidad superior al porcentaje señalado para cada cargo; de lo que se sigue lo siguiente:

- a) La pertinencia de que se implemente una medida de control a las cédulas de respaldo ciudadano obtenidas por los aspirantes a candidatos independientes, a efecto de garantizar la invariabilidad de la información contenida en dichos formatos y el respeto del plazo otorgado por la ley, teniéndose presente que respecto a esto último, también se implementó el Sistema de apoyo para aspirantes a candidaturas independientes; y
- b) La necesidad de que dicha autoridad federal electoral, cuente de manera oportuna con la información pertinente a efecto de que lleve a cabo la verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano, recibidos por los aspirantes a candidatos independientes acreditados por este Instituto con anticipación al inicio del periodo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas; a efecto de que pueda proporcionar a este Instituto de manera oportuna el resultado de dicha verificación con anticipación al plazo límite para la celebración de las sesiones por parte de los Consejos Electorales competentes para el registro de las candidaturas procedentes.



13. Atribución del Consejo Estatal para proveer sobre situaciones no previstas. Que el artículo 115, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que ante situaciones de caso fortuito o causa de fuerza mayor, o en situaciones de falla o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria; el Consejo Estatal tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios o celebrar los convenios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que correspondan para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral; lo que justifica la emisión del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena a los ciudadanos que cuentan con la calidad de aspirantes a candidatos independientes por virtud de la constancia que les fue entregada por este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y/o al representante legal de la persona jurídica-colectiva constituida en asociación civil creada para la administración de los recursos del aspirante, que del veintiséis de enero de dos mil quince al día treinta del mismo mes y año, conforme al calendario que a continuación se inserta; entreguen a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de la oficina de partes, los formatos de apoyo (Formato 2-Dip o Formato correspondiente) en los que se contenga el nombre, firma, sección electoral, clave de elector o el número identificador derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR), agrupados en legajos por sección electoral; a efecto de que los mismos les sea aplicada la medida de control que al efecto determine dicha Secretaría, con la finalidad de vigilar la invariabilidad de la información contenida en dichos formatos y el respeto del plazo otorgado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco para la obtención del apoyo ciudadano.



Calendario de entrega de las cédulas de apoyo para la aplicación de la medida de control.

	CIUDADANO QUE ENCARBEZA LA FÓRMULA O PLANILLA	ELECCIÓN EN LA QUE PRETENDE PARTICIPAR	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PADRÓN	FECHA	HORARIO
1	HÉCTOR CRUZ AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CENTRO, TABASCO	14665	26 DE 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
2	PELRO ANTONIO CONTRERAS LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CENTRO, TABASCO	14665	26 DE 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
3	LUIS ARTURO DE LA FUENTE SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARAISO, TABASCO	3869	27 DE 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
4	FELIPE SÁNCHEZ ALZANDORI	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CENTRO, TABASCO	4169	27 DE 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir

	CIUDADANO QUE ENCABEZA LA FÓRMULA O PLANILLA	ELECCIÓN EN LA QUE PRETENDE PARTICIPAR	PORCENTAJE MÍNIMO DEL PAÍSON	FECHA	HORARIO
5	UMBER PELÁEZ ZURITA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES MALIHUANA, TABASCO	4534	27 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
6	OSCAR SÁNCHEZ PEÑALTA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CARDENAS, TABASCO	6869	28 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
7	ANICASIO OVANDO MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CUMALCALCO, TABASCO	5652	28 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
8	FRANCISCO CORDOVA BROCA	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CUMALCALCO, TABASCO	5652	28 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
9	FELIPE JIMÉNEZ BROCA	DIPUTADO POR MAYORÍA RELATIVA XIII DISTRITO CUMALCALCO, TAB	4101	29 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
10	ESTIBAN SÁNCHEZ ALVARO	DIPUTADO POR MAYORÍA RELATIVA PARA Y DISTRITO CINTELA, TAB	4109	29 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
11	CARLOS MARIO MIGNANDA SUÁREZ	DIPUTADO POR MAYORÍA RELATIVA XII DISTRITO DE CUMALCALCO, TAB	4471	29 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
12	FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES NACAHUJA, TABASCO	4996	30 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
13	CARLOS ENRIQUE CUSTODIO HIDALGO	PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES CUMALCALCO, TABASCO	5346	30 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir
14	JESUS MICHEL MOSQUEDA TEJEDA	DIPUTADO POR MAYORÍA RELATIVA IX DISTRITO CENTRHO, TAB	5479	30 01 15	A partir de las 8:00 horas y hasta concluir

En términos de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 1 de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; la aplicación de la medida de control a que se refiere este artículo, no implicará en ningún caso el inicio del proceso de registro de candidatos independientes, ni la revisión a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del requisito a que se refiere el artículo 300, párrafo 1, fracción III, inciso f) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del presente acuerdo, lo notifique junto con copia certificada del contenido del mismo a cada uno de los ciudadanos que encabezan las fórmulas o planillas de aspirantes a candidatos independientes acreditados ante este Instituto, en el domicilio previamente señalado, a efecto de que éstos se encuentren en condiciones de darle el oportuno cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente que concluya el plazo para la obtención del apoyo ciudadano, certifique que el Sistema de apoyo para aspirantes a candidaturas independientes deje de permitir la captura de datos por parte de los aspirantes a candidatos independientes y únicamente permita el acceso de éstos al sistema para efectos de consulta de la información capturada.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo para la recepción de los formatos de apoyo (Formato 2-Dip o Formato 2-Reg, según corresponda); publicado en el primer día que antecede:

- Determine la medida de control afínente a asegurar la confiabilidad de la información contenida en dichos formatos y el respeto del periodo legal para la obtención del apoyo ciudadano;
- Establezca el plazo para la implementación de la medida de control a la documentación recibida;
- Notifique oportunamente a los aspirantes la medida de control y el plazo a que se refieren los incisos a) y b) que anteceden; y
- Vencido el plazo para la implementación de la medida de control, el Secretario Ejecutivo proveerá y comunicará a los aspirantes el calendario para la devolución de los formatos de apoyo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a partir de la recepción de los formatos de apoyo (Formato 2-Dip o Formato 2-Reg, según corresponda) en los que

se contenga el nombre, firma, sección electoral, clave de elector o el número identificador derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR), correspondientes al apoyo ciudadano recabado por los aspirantes a candidatos independientes acreditados por este Instituto; lleve a cabo las acciones conducentes, a efecto de obtener la información necesaria para solicitar a la brevedad posible y antes del inicio del plazo para el registro de las candidaturas, al Instituto Nacional Electoral que, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, verifique que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, o que los datos de apoyo ciudadano aparezcan en el padrón electoral que corresponde con los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal, así como a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2014-2015, así como, al Convenio General de Coordinación suscrito el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales en el Estado de Tabasco.

SEXTO. Las notificaciones ordenadas en los puntos de acuerdo segundo y cuarto que anteceden, se harán conforme a las reglas que para las notificaciones se contienen en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 280, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el veintidós de enero dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Umara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Mtro. Roberto Félix López Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAMERMOsa, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICADO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE VEINTE FOLIAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO C/2015/013 DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA DE CONTROL A LAS CEDULAS UTILIZADAS POR LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO PARA LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO APOYO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PORCENTAJES LEGALES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, Y QUE SE TUVO A LA VISTA, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, SE EXPONE PARA SER ENVUEN TO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3413

ACUERDO CE/2015/014


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2015/014

CE/2015/014

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO CE/2015/001, REDISTRIBUYENDO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO ELECTORAL 2015, QUE COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS, DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional Federal.** El treinta y uno de enero del año dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. **Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el párrafo I, en el que se modificó el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de las atribuciones.
- III. **Fiscalización de los Recursos.** El citado decreto mediante el cual se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponden al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y locales), así como de las campañas de los candidatos.
- IV. **Creación de la Unidad Técnica de Fiscalización.** En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 41, Base V, Apartado B, párrafo primero, inciso a), numeral 6, párrafos, tercer y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 196, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se creó la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- V. **Leyes Generales.** El dieciséis de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de mayo de dos mil catorce.
- VI. **Lineamientos para la designación para los integrantes de los OPLES.** El día seis de junio del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014, mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- VII. **Convocatoria para la designación de los integrantes de los OPLES.** El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. **Reforma Constitucional Local.** El veintuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*, número 7491 suplemento E, el Decreto número

117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.

- IX. **Ley Electoral Local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco*, número 7494 suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- X. **Registro de Partidos Políticos Nacionales de nueva creación.** En sesión extraordinaria del nueve de julio del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las resoluciones sobre las solicitudes de registro de Partidos Políticos Nacionales presentadas por la Asociación Civil Movimiento Regeneración Nacional, Organización de Ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política denominada Encuentro Social.
- XI. **Designación del Consejo Estatal.** El treinta de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERIODO
MIRA MADAY MERINO DAMIAN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DIA CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MITRO DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MITRO JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MITRO JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA IORMARA DE LA CANDELARIA GRESPI ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

CONSIDERANDO

1. **Organización de las elecciones a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 21, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de sus procedimientos rectores.
2. **Financiamiento de los Partidos Políticos.** Que el artículo 41, párrafo ségundo, inciso a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, igualmente preceptúa, que el financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

- 3 **Derecho del Partido a recibir financiamiento.** Que los artículos 9, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, refieren que los partidos políticos son entidades de interés público y por ello les corresponde recibir el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, en año electoral para las actividades tendientes a la obtención del voto, y las de carácter específico
- 4 **Fines de los Partidos Políticos.** Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 33, párrafo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- 5 **Integración del Financiamiento de los Partidos Políticos.** Que el artículo 9, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el financiamiento público se compondrá de las ministraciones para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico que se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- 6 **Actividades del Instituto.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la ley
- 7. **Equidad y Justicia de Recursos.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, Base II, así como el artículo 9, apartado A fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos para sus precampañas y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado
- 8. **Remisión de anteproyecto de egreso.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción II establece:
 - ii. El Consejo Estatal, a través del Consejo Presidencial, deberá remitir al Consejo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso de los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, contando en cuenta las elecciones de que se trate.
- 9. **Fiscalización de ingresos y egresos del INE.** Que el artículo 7, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos dispone como atribución del Instituto Nacional Electoral, entre otras, la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.
- 10 **Derechos de los Partidos Políticos.** Que el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables, concomitantemente el artículo 26, párrafo 1, inciso b) de la Ley antes invocada, señala que es prerrogativa de los Partidos Políticos Nacionales, entre otras, la de participar en los términos de esta Ley del financiamiento público correspondiente para sus actividades
- 11. **Fiscalización de los Partidos Políticos.** Que en el Título Octavo de la Ley General de Partidos Políticos, que comprende los artículos del 72 al 84, se establecen las disposiciones atinentes a la Fiscalización de los Partidos Políticos

- 12 **Funciones de los OPLEES.** Que el artículo 104, párrafo 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras, ejercer funciones en las siguientes materias b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Políticos, en la entidad
- 13 **Derecho de los Partidos Políticos al Financiamiento Público.** Que los artículos 72 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue la Ley, conforme a las siguientes disposiciones:
 - I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 - a) El Consejo Estatal determinará prodrómicamente, en monto total por distribuir entre los Partidos Políticos, para lo cual multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al Estado de Tabasco, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado.
 - b) El resultado de las operaciones señaladas en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los Partidos Políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II del artículo 41 de la Constitución Federal, y el inciso a) de la fracción III del artículo 9 de la Constitución Local.
 - c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán ministradas mensualmente conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
 - d) Cada Partido Político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que recibe para el sostenimiento de sus actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo.
 - e) Para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de los jóvenes, cada partido político deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público disponible.
 - II. Para gastos de campaña.
 - a) En el año de la elección en que se elijan Gobernador del Estado, Presidentes Municipales y Diputados Locales, a cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponde en ese año.
 - b) En el año de la elección en que se elijan Presidentes Municipales y Diputados Locales a cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponde en ese año.
 - c) El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los Partidos Políticos, estableciendo el protocolo de gastos específicos para campañas conforme lo previsto en la Ley General, cubriendo informante a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral diez días antes del inicio de la campaña electoral, mismo que lo hará el conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la siguiente sesión plenaria de prioridad pueden ser modificados.
 - III. Para actividades específicas como entidades de interés público:
 - a) La educación y la capacitación política, investigación socioeconómica y política, foros académicos de los Partidos Políticos, serán apoyados mediante el financiamiento un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponde en el artículo 41 de la Constitución Federal y el artículo 9 de la Constitución Local, a que se refiere la fracción I de este artículo, el monto total se asignará en los términos establecidos en el inciso b) de la última fracción.
 - b) El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización, vigilará que los Partidos Políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso anterior.
 - c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán comprobadas de acuerdo a la normatividad aplicable; y
 - d) El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días de cada mes, ministrará los recursos financieros a los Partidos Políticos de que se trate.
- 2. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que hubieren conservado registro legal en su última representación, en el Congreso Local, tendrán derecho a que se les otorgue el financiamiento público conforme a las bases siguientes:
 - a) Los gastos de campaña serán otorgados en el monto del monto que por financiamiento total les correspondió a los Partidos Políticos para el 31 de julio de sus últimas elecciones permanentes o que se refiere a este artículo, así como en el monto de los gastos de financiamiento para gastos de campaña que correspondió con base en el presupuesto por la fracción I del párrafo 1 del presente artículo; y
 - b) Participación del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público solo en la proporción que se distribuya en forma equitativa.
 - 3. Las cantidades a que se refiere la fracción I del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que correspondiere a la entidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y hasta en cuenta el calendario presupuestal establecido para el año.
- 14 **Datos Estadísticos del Padrón Electoral al 31 de Julio de 2014.** El siete de agosto de dos mil catorce, el Licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco remitió al Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, datos estadísticos del Padrón Electoral con fecha de actualización el 31 de julio de 2014, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el monto del financiamiento público a los partidos políticos para el año electoral anterior en atención a lo establecido del Maestro Alejandro Andrade de la Unidad Técnica de Procesos Tecnológicos de la Unidad Ejecutiva del Registro del Instituto Nacional Electoral



Financiamiento público. Que en términos del considerando anterior, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 28 de octubre del año dos mil catorce, aprobó el acuerdo número CE/2014/021, mediante el cual se determinó el monto total del financiamiento público de los partidos políticos para el año electoral 2015, que comprende gastos ordinarios, de campaña y actividades específicas, y que realizando las operaciones aritméticas correspondientes se obtuvo:

PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2014	1,627,027
SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO 2014	\$63 77
65% DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO	\$41 45

PADRÓN ELECTORAL DEL ESTADO CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2014	85% DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO PARA 2014	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015
1,627,027	\$41 45	\$67,441,082.66

Para gastos de campaña:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015	% equivalente al Financiamiento Público por Actividades Ordinarias	Monto para Gastos de Campaña (Art. 72, párrafo 1, fracción II, inciso b)
\$67,441,082.66	30%	\$20,232,324.80

Para actividades específicas como entidades de interés público

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015	% equivalente al Financiamiento Público por Actividades Ordinarias	Monto para Gastos de Campaña (Art. 72, párrafo 1, fracción III, inciso d)
\$67,441,082.66	3%	\$2,023,232.48

Haciendo la sumatoria del financiamiento público de los partidos políticos para el año 2015 tenemos el siguiente resultado:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2015	\$67,441,082.66
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO	\$20,232,324.80
FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, RELATIVAS A LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA EN EL AÑO 2015	\$2,023,232.48
TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015	\$89,696,639.94

Distribuyendo el monto del Financiamiento Público en términos del Artículo 9, Apartado A, fracción VIII, inciso a) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco.

15. **Finalidades del Instituto.** Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco, II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes

16. **Órgano Superior de Dirección.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guen todas sus actividades.

17. **Atribución del Consejo Estatal.** Que el artículo 115, párrafo 1, fracciones X y XXXII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen como una atribución del Consejo Estatal.

X. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los Partidos Políticos nacionales y locales y, en su caso, los Candidatos Independientes, en la entidad; y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos, de las agrupaciones políticas y de los candidatos, en estricto apego a la Ley;

XXXII. Aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto Estatal que le proponga el Presidente del propio Consejo y renutarlo, una vez aprobado, al titular del ejecutivo local para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

De lo que deriva la facultad del Consejo Estatal para redistribuir el financiamiento público anual previamente determinado conforme a la normalidad electoral y presupuestal aplicable, conforme se acrediten ante el Instituto partidos políticos con derecho a recibirlo, sin que dicha redistribución implique en modo alguno una variación o actualización al techo presupuestal autorizado para tales efectos por el Congreso del Estado por medio del Presupuesto General de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

18. **Aprobación del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.** Por Decreto de Ley número 144, publicado en el Diario Oficial del Estado el 24 de Diciembre de 2014, el CONGRESO DEL ESTADO aprobó y publicó el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual, en el artículo 13 asigna al Poder Judicial del Estado Autónimo el Tope de Presupuesto para este año fiscal 2015, mismo que el techo presupuestal para el financiamiento de los partidos políticos, que importa la cantidad de \$89'696,639.94 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.), otorgado para que en este proceso electoral ordinario 2014-2015, sea repartido entre los partidos políticos conforme al procedimiento constitucional y legal establecido.

19. **Ministración del Financiamiento Público.** Que el artículo 121, párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como una atribución de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, ministrar a los Partidos Políticos y candidatos independientes, el financiamiento público al que tienen derecho conforme lo previsto en esta Ley; a su vez el artículo 72 párrafo 1, fracción III, inciso d) de la citada Ley con antelación, en tratándose de la ministración del financiamiento por concepto de actividades específicas como entidades de interés público, dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días de cada mes, ministrará los recursos financieros a los Partidos Políticos de que se trate.

20. **Partidos que mantuvieron su registro.** Que con base en las constancias de mayoría entregadas por los Consejos Electorales Distritales, los institutos políticos que obtuvieron diputaciones en la LXI Legislatura al Congreso del Estado son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, por haber alcanzado el 2% (dos por ciento) de la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, necesario para mantener su registro y por ende, el derecho a financiamiento público.

21. **Registro de Partidos Políticos Nacionales de nueva creación.** Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha nueve de julio del año 2014, otorgó registro a los Partidos Políticos Nacionales:

- Movimiento Regeneración Nacional A.C. bajo la denominación
- Partido Humanista y
- Partido Encuentro Social

22. **Notificación al Instituto de los partidos de nueva creación.** Que el veintinueve de julio del año dos mil catorce, se recibió en la Oficina de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, oficio número INE/JLETAB/VE/0949/2014, suscrito por el Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco, mediante el cual adjunta copia simple del oficio número INE/PC/79/14, signado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Nacional Electoral, comunicando el otorgamiento del registro como partidos políticos nacionales bajo las denominaciones: MORENA, Partido Humanista y Encuentro Social a partir del 1 de agosto de 2014, según las resoluciones número INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 y INE/CG96/2014.

23. **Redistribución del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el año 2015.** Que en sesión extraordinaria efectuada el día ocho de enero del año dos mil quince, este Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2015/001, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para el año 2015, que comprende gastos ordinarios, de campaña y de actividades específicas, mediante el cual redistribuyó dicho financiamiento, estableciéndose los siguientes montos por partido político.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,851,260)	70% REPARTO PROPORCIONAL
PAN	2774,718.83	70,314	3.8%	3031,272.57
PRI	2774,718.83	378,037	20.4%	19,297,386.86
PRD	2774,718.83	427,523	23.1%	18,430,756.04
PT	2774,718.83	59,769	3.2%	2,576,675.07
PVEM	2774,718.83	32,538	1.7%	1,402,731.41
MC	2774,718.83	53,309	2.9%	2,798,190.86
NA	2774,718.83	29,770	1.6%	1,283,401.38
MORENA				\$1,348,821.65
PH				\$1,348,821.65
TOTAL	19,423,031.81	1,851,260	100.00%	45,320,407.55

NOTA: OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA EL AÑO 2015

PARTIDO	*TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	30% ARTÍCULO 8 APARTADO A FRACCIÓN VII, INCISO b) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PAN	\$5,805,984.76	\$1,741,798.43
PRI	\$19,972,105.88	\$5,721,631.71
PRD	\$21,295,474.87	\$6,381,642.46
PT	\$5,251,383.90	\$1,605,418.17
PVEM	\$4,177,458.24	\$1,253,235.87
MC	\$5,972,899.69	\$1,791,869.91
NA	\$4,058,129.21	\$1,217,436.06
MORENA	\$1,348,821.65	\$404,646.50
PH	\$1,348,821.65	\$404,646.50
TOTAL	\$67,441,082.66	\$20,732,324.80

NOTA: OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,851,260)	70% REPARTO PROPORCIONAL
PAN	67,441.08	70,314	3.8%	94,727.37
PRI	67,441.08	378,037	20.4%	508,293.34
PRD	67,441.08	427,523	23.1%	575,961.13
PT	67,441.08	59,769	3.2%	80,521.10
PVEM	67,441.08	32,538	1.7%	43,835.36
MC	67,441.08	53,309	2.9%	71,818.15
NA	67,441.08	29,770	1.6%	40,106.29
MORENA	67,441.08			\$1,348,821.65
PH	67,441.08			\$1,348,821.65
TOTAL	606,969.74	1,851,260	100.00%	1,418,262.74

NOTA: OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL

- 24. Otorgamiento de Prerrogativas al Partido Político Nacional Encuentro Social. Que este Consejo Estatal, estima procedente otorgar prerrogativas a los partidos políticos de nueva creación, a partir de que haya quedado formalmente registrada y validada por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral, la respectiva integración de sus órganos directivos a nivel estatal
- 25. Solicitud de Acreditación del Partido Político Encuentro Social. Que con fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, el Ing. Armando González Escoto, en su carácter de Representante Legal del Partido Encuentro Social, solicitó mediante oficio de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, al consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la acreditación de su Partido ante este órgano electoral, anexando documentación relacionada con su aprobación como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral
- 26. Solicitud de estructura al Partido Político Nacional Encuentro Social. El 09 de septiembre de 2014, mediante oficio N° DOEEC/2952014, el Director de Organización Electoral y Educación Cívica, Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, comunicó a los señores Sebastián Ramos López y Manuel de Jesús Lasra Ramos, Representantes Legales del Partido Encuentro Social en el Estado de Tabasco, proporcionar a la Estructura del Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral

- 27. Entrega de la estructura del Partido Político Nacional Encuentro Social al Instituto. Con fecha 15 de enero de 2015, el C. Sebastián Ramos López, Presidente de Encuentro Social en el Estado de Tabasco, hizo entrega a la Mtra. Maday Merino Damian, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la estructura del Comité Directivo Estatal, así como la integración de la Comisión Política Estatal del

Partido Político Nacional Encuentro Social, debidamente certificada por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral

- 28. Validación de la estructura del Partido Político Nacional Encuentro Social ante el INE. Que mediante oficio N° S.E./299/2015 de fecha 15 de enero de 2015, el Lic. Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remite al Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización Electoral y Educación Cívica de este Órgano Electoral, la documentación presentada por el C. Sebastián Ramos López, Representante legal del Partido Político Nacional Encuentro Social, consistente en original de la certificación de la integración del Comité Directivo Estatal, del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, y La integración de la Comisión Política Estatal del partido citado firmadas por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral

- 29. Contestación al oficio del secretario ejecutivo. Que en atención al oficio SE/299/2015, de fecha quince de enero de dos mil quince, el Director de Organización Electoral y Educación Cívica Rigoberto De la O Gallegos informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que de conformidad con el artículo 121 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral y de los Partidos Políticos del Estado de Tabasco y que con fecha quince de enero del año dos mil quince, ha quedado registrada la estructura del Comité Directivo Estatal del Partido Político Encuentro Social en Tabasco, con domicilio en la calle de las notificaciones de la Calle Rigel Manzana 73 Lote 2, Fracción Buenavista, C.P 86280 de esta Ciudad.

- 30. Notificación de acreditación del Partido Político Nacional Encuentro Social ante el Instituto. Que por medio del Oficio número SE/404/2015 de fecha diecisiete de enero de dos mil quince el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco notificó al Ciudadano Sebastián Ramos López Representante Legal del Partido Político Nacional Encuentro Social que a partir del día quince de enero del presente año quedo formalmente inscrita la dirigencia actual del comité directivo estatal del Partido que Representa, cumpliendo con lo señalado con el Art. 58 párrafo 1 Fracción XIV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

- 31. Modificación al acuerdo CE/2014/021. Que en el considerando veintisiete del acuerdo CE/2015/001, mediante el cual se modificó el acuerdo número CE/2014/021 relativo al financiamiento público de los partidos políticos para el año electoral 2015 que comprende gastos ordinarios, de campaña y actividades específicas en razón de la acreditación ante este instituto electoral del Partido Humanista, se dejaron a salvo los derechos del Partido Político Encuentro Social, de que en el momento en que cumpliera con los requisitos de tener integrado sus órganos directivos en el Estado de Tabasco, se le otorgaría el financiamiento que constitucionalmente le corresponde

- 32. Cumplimiento de requisitos del Partido Encuentro Social. Que tomando en consideración que el Partido Encuentro Social no había cumplido con los requisitos de tener integrado sus órganos directivos en el Estado de Tabasco, conforme al artículo 56, fracciones VI y VII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, fue considerado para el cálculo del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos para el año 2015 que comprende gastos ordinarios, de campaña y actividades específicas, por tanto y en base al considerando anterior se modificó los cálculos del financiamiento a que tienen derecho los partidos políticos para el año 2015, incluyendo al Partido Encuentro Social, conforme lo establece el artículo 56 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

- 33. Redistribución del financiamiento público. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y tomando en consideración la acreditación ante este Instituto Estatal del partido político nacional Encuentro Social, se procede realizar la redistribución del financiamiento público de los partidos políticos, estableciéndose los montos que corresponde a cada uno de ellos

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,851,260)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
PAN	2774,718.83	70,314	3.8%	3031,272.57	\$5,805,984.76
PRI	2774,718.83	378,037	20.4%	19,297,386.86	\$19,972,105.88
PRD	2774,718.83	427,523	23.1%	18,430,756.04	\$21,295,474.87
PT	2774,718.83	59,769	3.2%	2,576,675.07	\$5,251,383.90
PVEM	2774,718.83	32,538	1.7%	1,402,731.41	\$4,177,458.24
MC	2774,718.83	53,309	2.9%	2,798,190.86	\$5,972,899.69
NA	2774,718.83	29,770	1.6%	1,283,401.38	\$4,058,129.21
MORENA					\$1,348,821.65
PH					\$1,348,821.65
TOTAL	19,423,031.81	1,851,260	100.00%	45,320,407.55	\$67,441,082.66

NOTA: OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL

REDISTRIBUCIÓN DEL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA EL AÑO 2015

Table with 4 columns: PARTIDO, TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, 30% ARTICULO 9 PARAFRASEO DE LA FRACCIÓN VIII INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO TABASCO, and TOTAL. Rows include PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA, PH, PES, and TOTAL.

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015

Table with 6 columns: PARTIDO, 30% REPARTO IGUALITARIO, VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,841,290), 70% REPARTO PROPORCIONAL, and TOTAL. Rows include PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA, PH, PES, and TOTAL.

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015

Table with 6 columns: PARTIDO, 30% REPARTO IGUALITARIO, VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,841,290), 70% REPARTO PROPORCIONAL, and TOTAL. Rows include PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA, PH, PES, and TOTAL.

Quinto.- Se determina con base al artículo 72 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de la acreditación del Partido Encuentro Social, redistribuir las cifras del financiamiento público para gastos de los partidos políticos tendientes a la obtención del voto para el año 2015, de la siguiente forma:

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA EL AÑO 2015

Table with 4 columns: PARTIDO, TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, 30% ARTICULO 9 PARAFRASEO DE LA FRACCIÓN VIII INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO TABASCO, and TOTAL. Rows include PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA, PH, PES, and TOTAL.

34. Que por disposición del artículo 115, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual modifica el acuerdo número CE/2015/001, redistribuyendo el financiamiento público de los partidos políticos para el año electoral 2015, que comprende gastos ordinarios, de campaña y actividades específicas, en razón de la acreditación ante este Instituto Electoral del Partido Encuentro Social.

Segundo.- Este Consejo Estatal por mandato del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como del artículo 115, párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, tiene como atribución garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos, así como vigilar que sus prerrogativas sean apegadas a esta Ley.

Tercero.- Se modifica el acuerdo número CE/2015/001, redistribuyendo el financiamiento público de los partidos políticos para el año electoral 2015, que comprende gastos ordinarios, de campaña y actividades específicas y determina, con base en el artículo 72, párrafos 2 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de la acreditación del Partido Encuentro Social, redistribuir las cifras del financiamiento público para el año electoral 2015.

Cuarto.- Se determina con base al artículo 72 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de la acreditación del Partido Encuentro Social, redistribuir las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos para el año 2015, de la manera siguiente

Sexto.- Se determina con base al artículo 72, párrafos 1 y 2 fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de la acreditación del Partido Encuentro Social, redistribuir las cifras del financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2015, de la siguiente forma:

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2015

Table with 6 columns: PARTIDO, 30% REPARTO IGUALITARIO, VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,841,290), 70% REPARTO PROPORCIONAL, and TOTAL. Rows include PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC, NA, MORENA, PH, PES, and TOTAL.

Conforme al artículo 72 párrafo 1, fracción III, inciso d) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días de cada mes, ministrará los recursos financieros a los partidos políticos para el sostenimiento de actividades específicas y gasto ordinario, a excepción del mes de enero que los serán ministrados según la fecha en que se reciba dicho financiamiento de la autoridad competente; el financiamiento público para gastos de campaña, se ministrará conforme a la regulación aplicable.

Séptimo.- Con el propósito de hacer los ajustes financieros correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, se le instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de cabal cumplimiento a lo acordado en el presente instrumento.

Octavo.- En términos del artículo 77 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes

Noveno.- En términos del artículo 78 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase copia del presente acuerdo al titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Decimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veintidós de febrero del año dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales de Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Lidia del Carmen Jiménez López, Dra. Idinara de la Gandelana Grespe Arévalo, Mtro. José Manuel Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. ROBERTO FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FELIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (24) VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO C20150014 DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO C20150001, REDISTRIBUYENDO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO ELECTORAL 2015, QUE COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS, DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN SALÓN DE LA ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, QUE OBLIGA EN EL AÑO 2015 A LA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA: LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. SE EXPIDE PARA SER PRESENTADO AN UNO DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON TENCIÓN AL FONTO QUE SE ENCUENTRA EN EL REVERSO DEL ACUERDO SEÑALADO.



ROBERTO FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3414

ACUERDO CE/2015/015


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

**TU PARTICIPACIÓN,
ES NUESTRO
COMPROMISO**
CONSEJO ESTATAL
CE/2015/015

CE/2015/015

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO", MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE DICHO PROGRAMA A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL 7 DE JUNIO DEL AÑO 2015, IMPLEMENTADO Y OPERADO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA, PRODUCTO DE UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional Federal.** El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. **Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. **Leyes Generales.** El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha veintitres de mayo de dos mil catorce.
- IV. **Lineamientos para la designación para los integrantes de los OPLES.** El seis de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo INE/CG/44/2014 mediante el cual se emiten los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- V. **Convocatoria para la designación de los integrantes de los OPLES.** El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG/69/2014 mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. **Reforma Constitucional Local.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periodico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 suplemento E*, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.

VII. **Ley Electoral Local.** El día dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periodico Oficial del Estado de Tabasco número 7494 suplemento C*, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

VIII. **Designación Consejo Estatal.** El treinta y uno de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG/165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MTR. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTR. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTR. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARIA DE LA CANDELARIA CRESPO AREVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

CONSIDERANDO

1. **Organización de las elecciones a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. **Funciones del Instituto.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la Ley, las siguientes actividades: a) los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares, o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y b) la organización de elecciones rápidas, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional

Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la Ley.

3. **Licitación de adquisiciones.** Que el artículo 76 párrafos XIV y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que:

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior, no sean idoneas para asegurar dichas condiciones, las Leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

4. **Jornada Electoral.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo 1, fracciones II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el domingo siete de junio del año dos mil quince, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir a los 21 Diputados por el principio de mayoría relativa, 14 de representación proporcional integrantes de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como a los Presidentes Municipales y Regidores integrantes de los 17 Municipios del Estado de Tabasco, de materia relativa.
5. **Finalidades del Instituto.** Que el artículo 101, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
6. **Domicilio del Instituto.** Que el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende 21 órganos distritales, una en cada distrito electoral uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.
7. **Atribuciones del Consejo Estatal.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
8. **Inicio del Proceso Electoral.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio OCTAVO del decreto 118, de fecha dos de julio de 2014, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 111 y 165 de la citada Ley, el Consejo Estatal declaró el inicio formal y solemne del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 de las elecciones para Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por ambos principios.

9. **Principios que rigen la función electoral.** Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: Certeza, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; Legalidad, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; Independencia, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; Imparcialidad, implica que los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia; y Objetividad, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de juicio de valor subjetivo que pueda alterar su sentido o provocar algún tipo de prejuicio sobre ésta, máxima publicidad, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en estricto apego a la normatividad aplicable.
10. **Atribuciones de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.** Que el artículo 115, párrafo 1, fracción XXVII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
11. **Atribuciones del Secretario Ejecutivo.** Que el artículo 117, párrafo 2, fracción XIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo Estatal, de los resultados preliminares de la elección local, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Instituto Nacional Electoral, al cual tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo Estatal.
12. **Concepto de Programa de Resultados Electorales Preliminares.** Que el artículo 173 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que:
1. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Estatal.
 2. En las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el Instituto Nacional Electoral.
 3. El objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, contabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información electoral en todas sus fases al Consejo Estatal, a los Partidos Políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
13. **Destino de primera copia del acta de escrutinio y cómputo.** Que el artículo 246, párrafo 1, parte *in fine*, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece la obligatoriedad a los funcionarios de casilla de

destinar la primera copia de cada acta de escrutinio y cédulas al programa de resultados preliminares.

14. **Fijación de resultados en exterior de casilla.** Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 256 prevé que para el mejor conocimiento de los ciudadanos, cumplido el plazo a que se refiere el artículo 249, esto es, una vez clausuradas las casillas, el Presidente del Consejo Electoral Municipal fijará en el exterior del local donde esté instalado el Consejo Electoral Municipal, los resultados preliminares de las elecciones.

15. **Atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.** Que el Título Segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, denominado de los Organismos Públicos Locales, Capítulo V, de las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, artículo 104, párrafo 1, inciso k) dispone como atribución de éstos, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

16. Que mediante oficio número SE/2071/2014, de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, se solicitó al Instituto Nacional Electoral, prórroga a efecto de que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, analice la aprobación de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en el Estado de Tabasco, del cual a la fecha dicho Instituto Nacional Electoral ha omitido dar respuesta.

17. **Convenio de colaboración entre "INE" y "IEPCT".** Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal emitió el acuerdo número CE/2014/032, mediante el cual aprobó el texto del Convenio General de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios Federales y Locales que se celebrarán en forma coincidente el 7 de junio de 2015 en el Estado de Tabasco, estableciendo dentro de su cláusula sexta apartado "A", fracción II, punto 9.1 lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, el siguiente:

9. Resultados electorales

9.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

a) Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Transitorio Segundo del Acuerdo mediante el cual se aprobaron, en el caso de la asunción parcial para la implementación y operación del PREP, la sustitución de "EL IEPCT" deberá presentarse a más tardar el 15 de diciembre de 2014, con la finalidad que "EL INE" cuente con el tiempo suficiente para la realización de las actividades de valoración técnica y operativa, requeridas para la implementación y operación del PREP, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el solo hecho de solicitarlo en el plazo señalado.

b) "EL IEPCT", informará por conducto del Vocal Ejecutivo Local a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el avance en la implementación y operación del PREP de conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares "Lineamientos PREP". c) Los informes deberán entregarse con una periodicidad mínima mensual. A dichos informes se deberá adjuntar, una vez que se haya concluido el proceso de definición, aprobación o ejecución según corresponda copia de los siguientes documentos:

Acuerdos del Órgano Superior de Dirección referidos en el Título III, Capítulo I, de los Lineamientos PREP.

Informes emitidos del Comité Técnico Asesor.

Procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información, conforme a lo establecido en el Artículo 9, fracción I.

Designación de la institución u organismo que llevará a cabo la Auditoría a los Sistemas Informáticos conforme a lo establecido en el Artículo 34 de los Lineamientos PREP.

Plan de seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de los Lineamientos PREP.

- Plan de continuidad, conforme a lo establecido en el Artículo 39 de los Lineamientos PREP.

- Resultado de la evaluación de los simulacros realizados que incluya:

a. Fecha de realización

b. Tiempo de Duración

c. Cantidad de Actas procesadas

d. Hallazgos

e. En su caso, medidas correctivas implementadas

- Convocatoria para participar como Difusor Oficial del PREP.

- Lista de Difusores Oficiales.

- Actas atestiguadas y validadas por un tercero con fe pública.

- Informes finales emitidos por el Comité Técnico Asesor y por la institución u organismo designado para realizar la Auditoría a los Sistemas Informáticos.

18. **Aprobación de acuerdo de "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares."** Que el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG268/2014 mediante el cual emitió los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares", dentro de los mencionados lineamientos, se estableció la creación de un Comité Técnico de Asesores, mismos que deberán ser designados por el Órgano Superior de Dirección de la autoridad administrativa correspondiente, estableciéndose en el artículo segundo transitorio, del acuerdo de referencia, que para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funcionamiento a más tardar, el 1 de enero de 2015.

19. **Obligatoriedad de los Reglamentos de Resultados Electorales Preliminares.** Que los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto Nacional Electoral, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa y tienen como objeto establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el Instituto y los Organismos Públicos Locales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia y cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

20. **Características del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** Que el artículo 6 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que el PREP es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de dichos lineamientos con obligatoriedad para dicho órgano electoral y Organismos Públicos Locales, quienes son responsables directos de la implementación y operación del PREP en el ámbito de sus competencias, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones que con esos fines, sin que se pueda otorgar a terceros, la coordinación de conformidad con los presentes Lineamientos.

21. **Los Programas de Resultados Electorales son mecanismos de Información.** Que dichos lineamientos establece en su artículo 7, que los Organismos Públicos Locales y el Instituto Nacional Electoral, con sus respectivas

disposiciones legales son los responsables de designar una instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad en las elecciones ordinarias y extraordinarias, tanto federales como de cada entidad.

22. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, es un mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos para informar oportunamente al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en su caso, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general, los resultados electorales preliminares de las elecciones locales, mediante la captura y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo que se reciben en los Distritos Electorales, sirviendo como medio para garantizar la imparcialidad, confiabilidad, integridad y transparencia de las elecciones, y que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco no cuenta con los medios técnicos, infraestructura para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares por medios propios, lo que justifica la contratación de una empresa que lleve a cabo la implementación y operación de dicho sistema informático, aunado a que como se señaló anteriormente, a la fecha el Instituto Nacional Electoral ha omitido dar respuesta a la solicitud de prórroga a efecto de que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, analice la aprobación de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral ordinario 2015, en el Estado de Tabasco.

23. **Obligatoriedad de observar la Ley de Adquisiciones.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en su artículo 1 establece que es de orden público e interés social, reglamentado el artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

24. **Disposiciones en materia de convocatorias públicas.** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, dispone en relación a la Licitación Pública de sus numerales 22 al 37 lo siguiente:

ARTICULO 22.- La Secretaría, dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Mediante Convocatorias Pública;
- II. Licitación Simplificada Mayor;
- III. Licitación Simplificada Menor; y
- IV. Adjudicación Directa.

ARTICULO 23.- Cuando por el monto de la adquisición de bienes se realice una licitación mediante Convocatoria Pública, las dependencias y órganos requerrán autorización por escrito de la Contraloría General del Estado.

En casos excepcionales y previa acuerdo del Comité de Compras, la Secretaría podrá realizar, sin contar con los recursos presupuestales necesarios, el procedimiento que por el monto de la licitación en cada caso corresponda, tramitando de inmediato en términos de la normatividad aplicable la transferencia y la re calendarización presupuestales procedentes en el ejercicio fiscal vigente.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 24.- Las Licitaciones Públicas podrán ser:

- I. Estatales: Cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos y con domicilio fiscal en el Estado;
- II. Nacionales: Cuando puedan participar proveedores establecidos en cualquier parte de la República Mexicana, con registro en el Padrón; e

III. Internacionales: Cuando participen tanto proveedores nacionales como proveedores del extranjero, con registro en el Padrón.

Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones públicas internacionales, cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un trato y/o ese país no otorga un trato recíproco a los proveedores o servicios mexicanos.

La Secretaría determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter Estatal, Nacional e Internacional.

ARTICULO 25.- Estarán también contempladas como casos de excepción, los siguientes:

I. Cuando previa investigación de mercado y con la debida justificación, ante el Comité de Compras, que realice la Secretaría, Dependencia, Órgano o Entidad, no exista el bien o proveedor que garantice la cantidad o garantía de calidad, dentro de los inscritos en el padrón, se requiera una compra especializada, ésta podrá ser adjudicada directamente al proveedor que cuente con los bienes requeridos.

II. Cuando habiéndose realizado una Licitación Pública no se recibiera ninguna propuesta, o las presentadas no cumplan con los requisitos exigidos por esta Ley.

ARTICULO 26.- Las convocatorias, que podrán referirse a uno o varios contratos o pedidos, se publicarán en el Periódico Oficial, medios electrónicos oficiales o aquellos que resulten idóneos para su difusión conforme al Reglamento.

La Secretaría, dependencias, órganos o entidades serán responsables de la publicación de las convocatorias, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y prestación de servicios materia de la Licitación Pública.

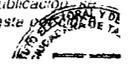
Las convocatorias a que se refiere este artículo, deberán contener como mínimo:

- I. El nombre, denominación o razón social de la Convocante;
- II. La descripción completa de los bienes o prestación de servicios objeto de la Licitación Pública; información especificada sobre el mantenimiento; asistencia técnica y capacitación; relación de relaciones que deberán cotizarse cuando sean aplicables, dibujos; cantidades; muestras; pruebas que se realizarán y, de ser posible, métodos para ejecutarlas; periodo de garantía; y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización;
- III. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación Pública y de las etapas del acto de presentación y apertura de proposiciones, así como del costo de las mismas;
- IV. La indicación de la modalidad de la Licitación Pública, si es: Estatal, Nacional o Internacional;
- V. Si se realizara bajo la cobertura de algún tratado;
- VI. El idioma o idiomas además del español, en que se presentarán las propuestas;
- VII. La indicación de que los pagos se harán en Moneda Nacional;
- VIII. La indicación de entregar o no arrendamientos, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del Contrato;
- IX. Lugar, plazo y condiciones de entrega;
- X. Lugar, plazo y condiciones de pago;
- XI. En el caso de arrendamiento, precisar si es con opción a compra, y
- XII. La indicación de que no podrán participar aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de esta Ley.

Las convocatorias a que se refiere este artículo, se incorporarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales dependiente de la Contraloría, conforme las disposiciones que se emitan en el ámbito administrativo por los servidores públicos a quienes los ordenamientos legales aplicables les otorguen facultades para ello. En aquellos asuntos que en virtud de obligaciones que contratan los poderes del Estado, y en su caso, los municipios, para incorporarse en dicho sistema las contrataciones que se celebren con recursos públicos que sean aportados por la Federación, se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto por la Ley, en su artículo 7, y a los demás ordenamientos que les fueren obligatorios.

Si a juicio de la Secretaría y conforme lo establecido en el artículo 25 de la presente Ley, pudiera existir proveedores idóneos fuera del territorio nacional, podrán enviar copias a las respectivas representaciones diplomáticas acreditadas en el país, con el objeto de procurar su participación, sin perjuicio de que puedan publicarse en los diarios o revistas de mayor circulación en el país donde se encuentren los proveedores potenciales.

ARTICULO 27.- Las bases que se emitan para las licitaciones mediante convocatorias públicas, a partir de la fecha de su publicación, estarán a disposición de los interesados, para consulta hasta por un número de días hábiles y contendrán como mínimo lo siguiente:



- I. Nombre, denominación o razón social de la Convocante;
- II. Registro vigente en el Padrón;
- III. Fecha, hora y lugar de la junta de aclaración a las bases de la Licitación Pública;
- IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas, apertura de las propuestas técnicas y económicas, garantías, comunicación del fallo y firma del Contrato;
- V. Idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las propuestas;
- VI. Especialidad de la Convocante en el Padrón;
- VII. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los licitantes;
- VIII. Descripción completa de los bienes o servicios, información sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de relaciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, período de garantía u otras opciones de cotización;
- IX. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la Licitación Pública o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un sólo Proveedor o mediante abastecimiento simultáneo;
- X. Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XI. Penas convencionales por incumplimiento en las condiciones contratadas;
- XII. Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;
- XIII. La indicación de si se otorgará anticipo, así como forma y término de entrega, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo, al cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- XIV. En los casos de Licitación Pública internacional, la Convocante establecerá que las cotizaciones de las ofertas económicas se realicen en Moneda Nacional; si así no fuera, cuando el caso lo amerite, se solicitarán cotizaciones en Moneda extranjera; invariablemente el pago se efectuará en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el Contrato;
- XV. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
- XVI. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismo de puntos o porcentajes, salvo en lo que refiere a la preferencia de bienes o servicios que contengan mayor grado de contenido nacional;
- XVII. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la Licitación mediante Convocatoria Pública;
- XVIII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos;
- XIX. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación mediante Convocatoria Pública, así como las propuestas presentadas por los proveedores podrán ser negociadas;
- XX. Señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún Proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o prestación de servicios;
- XXI. La manifestación de Proveedor, bajo protesta de decir verdad, que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores; la existencia necesaria de relaciones, instalaciones y equipo adecuado, y personal competente para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes adquiridos;
- XXII. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad por parte del Proveedor, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley; y
- XXIII. Los demás requisitos que el Comité de compras y Secretaría consideren pertinentes y viables para asegurar los intereses del Estado.

ARTÍCULO 28.- Los requisitos y condiciones que contengan las bases de las licitaciones, deberán ser los mismos para todos los participantes.

Todo interesado inscrito en el Padrón, que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y las especificaciones de la Licitación Pública, tendrá derecho a presentar sus propuestas.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría o el Comité de Compras podrán modificar los aspectos establecidos en la convocatoria y las bases de la Licitación Pública, siempre que ello no implique la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios relacionados originalmente y se realice cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la prestación y apertura de propuestas; en cuyo caso se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Tratándose de modificaciones a la convocatoria, deberá hacerse del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y
- II. En el caso de modificaciones a las bases de la Licitación Pública, deberá notificarse mediante comunicación escrita dirigida a todos los participantes con acuse de recibo.

La notificación mediante comunicación escrita no será necesaria, si las modificaciones derivan de las juntas de aclaración y se entrega copia del acta respectiva a causa uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la Licitación Pública y asistido a la citada junta.

ARTÍCULO 30.- El Comité de Compras y la Secretaría quedarán facultados para expedir criterios generales, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precios o calidad de los bienes y servicios relativos a las operaciones que regula la Ley.

ARTÍCULO 31.- Las personas físicas o jurídicas que provean, arrienden bienes o presten servicios de los regulados por esta ley, deberán garantizar:

- I. La seriedad de las propuestas en los procedimientos de adjudicación, que se hará con un cheque no negociable con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con un mínimo del cinco por ciento del total de su oferta económica;
- II. La correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando procedan; que en ningún caso podrán ser superior al cincuenta por ciento del monto total del Contrato; y
- III. El cumplimiento del contrato, con un mínimo del veinte por ciento del importe total del documento.

Las garantías a que hace referencia este artículo en sus fracciones II y III, deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se constituirá a través de fianzas expedidas por alianzas de cobertura nacional legalmente constituidas, para lo cual deberá estarse a lo establecido en el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 32.- Las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por actos y contratos que celebre con la Secretaría, dependencias, órganos y entidades, de acuerdo a las consideraciones siguientes:

- I. Los cheques dados en garantía, que se otorguen como sostenimiento de la oferta, serán devueltos en el acto de fallo de la licitación, para aquellos que no resulten adjudicados del mismo; quienes resulten adjudicados del fallo, les serán retenidos contra entrega de las fianzas correspondientes;
- II. Tratándose de anticipo, la fianza se constituirá, previo a su otorgamiento, en un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- III. Tratándose de cumplimiento a contratos, la fianza constituirá dentro de un plazo que no excederá de diez días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Tratándose de las entidades, las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el Proveedor a favor de las propias entidades.

Los beneficiarios de fianzas podrán celebrar convenios con las instituciones alianzas que permitan constituir el alianamiento general por parte de los proveedores y prestadores de servicios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquieren dichos proveedores o prestadores de servicios, o a través de cualquier otro procediendo que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por éstos.

Los proveedores y prestadores de servicios deberán cumplir con los convenios que al respecto celebren los beneficiarios de las fianzas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

No se otorgará ninguna prórroga si antes no se obtiene autorización de la alianzadora.

ARTÍCULO 33.- El acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que podrán participar los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases de Licitación Pública, las especificaciones de la misma y los requisitos de la convocatoria, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- a) Primera Etapa:

I. Los licitantes entregarán sus proposiciones en dos sobres cerrados en forma inviolable, de los cuales uno contendrá la propuesta técnica y otro la económica, se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente, y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos, precisando los motivos en el acta que al efecto se levante, las que serán devueltas por la Convocante transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo a la Licitación Pública, y

II. Los licitantes que deseen hacerlo, o por lo menos los representantes nombrados por éstos dentro de los presentes, así como los representantes de la Convocante, rubricarán y sellarán las propuestas técnicas presentadas, así como los sobres que contengan las propuestas económicas, serán firmados por los licitantes y quedarán bajo custodia de la Convocante, quien establecerá en el acta correspondiente la fecha, lugar y hora en que se llevarán a cabo la segunda etapa, levantándolo el acta correspondiente.

Durante este acto la revisión de la propuesta será únicamente cuantitativa sin entrar al contenido o procedencia de los documentos.

b) Segunda Etapa:

I. Previo al acto de apertura de propuestas económicas, se dará lectura al acta de fallo técnico;

II. Conocido el resultado anterior, se procederá exclusivamente a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa, y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos; en lo que corresponde a las propuestas económicas desechadas, se precisarán los motivos, procediéndose al levantamiento del acta pormenorizada de esta etapa, será firmada por los representantes en el acta. La falta de firma de los licitantes, no invalidará los efectos y contenido del acta;

III. En caso de que el fallo de la Licitación Pública no se realice en la misma fecha, los licitantes y servidores públicos representantes además de la convocante, firmarán las proposiciones económicas aceptadas. La Convocante señalará fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la Licitación Pública, el que deberá quedar comprendido dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la primera etapa y podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de diez días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente;

IV. En junta pública se dará a conocer el fallo de la Licitación Pública, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en las etapas de presentación y recepción de proposiciones. En sustitución de esta junta, la Convocante podrá optar en comunicar por escrito de la Licitación Pública dentro de un término que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, a cada uno de los licitantes; y

V. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida en la fracción anterior, la convocante dará a conocer a los licitantes las razones fundadas, por las cuales, en su caso, su propuestas no fue elegida y se levantará el acta de fallo de la Licitación Pública que deberán firmar los licitantes. La falta de firma de los licitantes, no invalidará los efectos y contenido del acta. La convocante podrá diferir por una sola vez, cualquier acto del proceso licitatorio por convocatoria pública, fundando y motivando debidamente tal decisión, cuando así convenga a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 34.- La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamentos para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o Contrato al licitante que reúna los requisitos legales y las mejores condiciones técnicas y económicas requeridas en las bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la Convocante, el pedido o Contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, durante el acto administrativo del proceso licitatorio de que se trate. Podrán interponer recurso de inconformidad los licitantes o proveedores en los términos del artículo 71 de esta Ley.

La Secretaría, dependencias, órganos y entidades podrán adjudicar las adquisiciones a favor de proveedores estatales, cuando el precio respecto de la propuesta solvente de un Proveedor que solo tenga sucursales en el Estado, se encuentren en un rango de diferencia no mayor a un diez por ciento respecto a la de un Proveedor inscrito en el Padrón y con domicilio fiscal en el Estado, con la finalidad de favorecer a los sectores prioritarios y estratégicos del Estado y en el supuesto de que se trate, siempre y cuando se cumplan con los criterios establecidos en el artículo 21 de esta Ley.

ARTÍCULO 35.- Las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité de compras, podrán utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes, servicios o arrendamientos, cuando así lo hayan

establecido en el procedimiento que corresponda de los señalados en el artículo 22 de esta Ley. En el caso de la Secretaría se le exceptúa de obtener la autorización del Comité de Compras.

Las propuestas que gocen de este beneficio serán en todo caso, aquellas que se encuentren en un rango de cinco por ciento respecto de la propuesta solvente más baja, misma que servirá como precio base de los bienes o servicios que se adjudiquen.

Las dependencias, órganos y entidades podrán adquirir bienes o servicios a precios unitarios, en la modalidad de abastecimiento simultáneo, cuando así lo hayan establecido en el procedimiento que corresponda, de los señalados en el artículo 22 de esta Ley.

ARTÍCULO 36.- En la modalidad de Licitación Simplificada Mayor, la Secretaría, dependencias, órganos y entidades podrán realizar adquisiciones o contratar arrendamientos y prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, mediante invitación a cuando menos cinco licitantes, siempre que el monto del contrato o pedido no exceda de los límites establecidos en el Reglamento de esta Ley.

La modalidad de Licitación Simplificada Menor, se podrá ejercer por la Secretaría, dependencias, órganos y entidades para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de invitación a cuando menos tres licitantes, siempre que el monto del Contrato o pedido no exceda de los límites establecidos en el Reglamento de esta Ley.

En cualquiera de las anteriores modalidades se invitará a los licitantes que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del pedido o celebrarse.

En las Licitaciones Simplificadas, Menores y Mayores, se entregará las cotizaciones por escrito en sobre cerrado y firmado por el licitante, en el período y horario establecido. Cumplidos los requisitos para la recepción de cotizaciones, se elaborará y firmará una relación de los sobres recibidos, la cual se presentará invariablemente en la fecha de la reunión correspondiente; en esta se procederá a la apertura de sobres y análisis y valoración de las propuestas a fin de elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones, bajo el cual se efectuará la designación del Proveedor ganador y la adjudicación de los pedidos y contratos.

En la aplicación de este precepto, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Reglamento de la Ley, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido, en los supuestos a que se refiere este artículo.

Tratándose de arrendamientos o prestación de servicio, se podrán llevar a cabo los mismos procedimientos, cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los Límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base los límites indicados para cada operación.

Los montos mínimos y máximos se fijarán atendiendo a la cuantía de la adquisición, arrendamiento y servicio, considerado individualmente y en función de la inversión total autorizada a las dependencias, órganos y entidades.

ARTÍCULO 37.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 38, 39 ó 40 de la presente Ley, la Secretaría podrá optar por fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa, respecto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que en las propias disposiciones se señalen, sin llevar a cabo los procedimientos que establecen los artículos 21 y 22 de la misma.

La opción que la Secretaría ejerza en los términos del párrafo anterior deberá justificarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El dictamen a que se refiere el artículo 34 de esta Ley deberá motivarse adecuadamente para acreditar que la adquisición, arrendamiento o el servicio de que se trate se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 25, fracción I, 38, 39 ó 40 de esta Ley, expresando de entre los supuestos en ellos establecidos el que se justifica el ejercicio de la opción.

25. Procedimientos de licitación públicas. Que el Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Estado de Tabasco establece en su título tercero denominado de los procedimientos de adquisición, capítulo I de la Licitación mediante convocatoria pública lo siguiente:

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 32.- Por regla general la Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades adjudicarán las adquisiciones, arrendamientos y

prestación de servicios a que se refiere la Ley, a través de Licitación mediante Convocatoria Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley.

La Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades, podrán optar por llevar a cabo el procedimiento anterior o celebrar pedidos y contratos a través de los procedimientos de licitación simplificada mayor, licitación simplificada menor o adjudicación directa, con sujeción a las formalidades y supuestos que establecen la Ley y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33. La Secretaría efectuará el procedimiento de Licitación mediante Convocatoria Pública. Las Dependencias, Órganos y Entidades podrán llevar a cabo este procedimiento a través de sus respectivos Subcomités, previa autorización del Comité de Compras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley.

ARTÍCULO 34. La Secretaría y los Subcomités aprobarán las bases y convocatorias de sus propias licitaciones mediante convocatoria pública. La Secretaría y la Contraloría intervendrán en el ámbito de su competencia de conformidad con las disposiciones que le señalan la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 34 BIS. El Subcomité de la Secretaría podrá realizar de manera simultánea diversos procedimientos de adquisiciones, para lo cual nombrará representantes para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 35. En las bases de Licitación Pública, la Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades además de los requisitos que establece el artículo 27 de la Ley, deberán indicar lo siguiente:

I. Que los licitantes deberán entregar junto con la propuesta técnica, copia del recibo de pago de las bases respectivas, en caso contrario no se admitirá su participación, excepto cuando la convocante determine que estarán exentas de pago.

II. Que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten que por sí mismos o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas que induzcan a los servidores públicos de la convocante, a alterar las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

III. Que será requisito el que los licitantes presenten el reporte de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

IV. En caso de requerirse de la realización de pruebas, el método para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas y el resultado mínimo que deba obtenerse;

V. Establecer el precio máximo de referencia, a partir del cual, sin excepción, los licitantes como parte de su propuesta económica ofrezcan porcentajes de descuento, mismos que serán evaluados y adjudicados.

En este supuesto, el precio y el descuento respectivo serán aplicables durante la vigencia del contrato, salvo que se establezca un mecanismo de ajuste a que se refiere el artículo 41, párrafo primero de la Ley.

VI. Establecer el agrupamiento de varios bienes o servicios en un solo lote o partida, cuando así convenga a la convocante en virtud de la indivisibilidad del bien que se pretenda adjudicar.

ARTÍCULO 36. Las licitaciones mediante convocatoria pública se llevarán a efecto a través del siguiente procedimiento:

I. Publicación de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley, se publicará la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en medios electrónicos oficiales o en aquellos que resulten idóneos para su difusión.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción II de la Ley, la Convocatoria contemplará la descripción general de los bienes o servicios, señalando cantidad y unidad de medida de hasta cinco partidas objeto de la licitación. Las bases de la licitación contendrán las especificaciones y los demás requisitos a que se refiere esta fracción.

La incorporación de la convocatoria al Sistema Electrónico se sujetará a las disposiciones relativas y aplicables que emita la Contraloría.

II. Venta de bases.

La venta de bases para la licitación mediante convocatoria pública se efectuará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la forma y lugar que indique la misma, hasta por cinco días hábiles.

Las bases de la licitación pública podrán entregarse gratuitamente, siempre que así se indique en la convocatoria. Los interesados podrán consultar las bases a través de los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría.

III. Modificación de convocatoria y/o bases.

La Secretaría, el Comité de Compras y los Subcomités podrán modificar la convocatoria y las bases de la licitación hasta por cinco días

naturales antes de la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones técnicas.

Las modificaciones se darán a conocer a los licitantes con las formalidades que establece el artículo 29 de la Ley. Las modificaciones a la convocatoria a que alude el artículo 29, fracción I de la Ley, serán publicadas por una sola ocasión, en los mismos medios en que se haya publicado la convocatoria original; por ningún motivo se realizarán publicaciones adicionales en otros medios de comunicación distintos a los primeros.

Las modificaciones a las bases de la Licitación Pública a que se refiere el artículo 29, fracción II de la Ley se harán por escrito y podrán enviarse a través de medios de comunicación electrónicos y los previstos en la Ley del Servicio Postal Mexicano y sus disposiciones reglamentarias; servirá como acuse de recibo para la convocante la comunicación que envíen los proveedores por fax, correo certificado, mensajería especializada o correo electrónico.

IV. Junta de aclaraciones.

A partir de la publicación de la convocatoria, se podrán llevar a cabo las juntas de aclaraciones que se consideren pertinentes, en las que solamente participarán los licitantes que hayan adquirido las bases correspondientes, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, excepto cuando la convocatoria establezca que estarán exentas de pago.

En la junta de aclaraciones la convocante dará respuesta únicamente a las preguntas que formulen los licitantes, siempre que estén directamente relacionadas con las bases de licitación y las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que se pretendan adquirir o contratar, con las formalidades que establezca la convocante.

La asistencia a la junta de aclaraciones será opcional para los licitantes, pero los acuerdos que se tomen en ésta serán obligatorios para todos.

Las aclaraciones a las bases y a las especificaciones técnicas que se deriven de la junta de aclaraciones se asentarán en el acta que se elabore al efecto, la que contendrá la firma de los asistentes y la original de firma del acta por parte de alguno de los licitantes asistentes. La falta de firma invalidará el contenido de la misma.

Se entregará copia del acta a cada uno de los licitantes que asistió a la reunión, los que no hayan asistido a la junta podrán solicitar por escrito el acta a la convocante.

V. Presentación y apertura de proposiciones.

Los licitantes presentarán las proposiciones técnica y económica a que se refiere el artículo 33 inciso a), fracción I de la Ley, firmadas autógrafamente en todas y en cada una de sus partes por la persona facultada para ello; en sobres por separado, cerrados y rotulados con la información que determine la convocante.

La documentación legal administrativa distinta a las proposiciones técnica y económica se presentará a la vista.

A) Etapa técnica:

La convocante llevará a cabo esta etapa de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 33 inciso a) de la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones que estipule la convocante en las bases y las demás relativas y aplicables.

Lo anterior se hará constar en el acta que al efecto se levante.

Se elaborará un dictamen técnico por parte del personal que designe la convocante, en el que se hará constar el cumplimiento o causas de incumplimiento de las proposiciones presentadas para cada una de las partidas en cuanto a los aspectos técnicos, mismo que servirá como fundamento para la adjudicación que realice la convocante. Los responsables de su elaboración están obligados a suscribirlo.

B) Etapa económica:

Se realizará conforme al procedimiento señalado en el artículo 33 inciso b) de la Ley, el presente Reglamento, las disposiciones que estipule la convocante en las bases y las demás relativas y aplicables.

Se dará lectura a los importes totales de las proposiciones económicas aceptadas y se levantará el acta de esta etapa.

Los precios unitarios deberán sostenerse aún en caso de cambios de precios.

Se elaborará el cuadro comparativo de las proposiciones técnicas admitidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

El cuadro comparativo deberá contener por lo menos, los siguientes datos:

- 1) Nombre de la convocante;
- 2) Clave de la convocante;
- 3) Fecha;
- 4) Número de requisición;
- 5) Número de reunión o licitación;
- 6) Tipo de reunión o licitación;
- 7) Número de asunto del orden del día;

- 8) Suficiencia presupuestal del proyecto para inversión y de la partida para gasto corriente, indicando número de proyecto y partida;
- 9) Nombre de los proveedores participantes;
- 10) Lote o partida;
- 11) Descripción del bien o servicio;
- 12) Cantidad;
- 13) Unidad de medida;
- 14) Precios unitarios con descuento incluido;
- 15) Importes por lote o partida;
- 16) Vigencia del precio;
- 17) Marca;
- 18) Condiciones de pago.
- 19) Tiempo de entrega;
- 20) Forma de entrega; y
- 21) Observaciones.

Los integrantes del Subcomité o sus representantes procederán a firmar el cuadro comparativo.

Si derivado de la evaluación económica a que se refiere el artículo 34 párrafo segundo de la Ley se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará en favor del Licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la colocación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y de éstas se extraerá en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

VI. Fallo de la Licitación.

El fallo a que se refiere el artículo 33, inciso b) fracción III de la Ley, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 1.- Nombre de los licitantes cuyas proposiciones económicas fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello;
- 2.- Nombre de los licitantes cuyas proposiciones económicas fueron determinadas como solventes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley;
- 3.- Nombre del o los licitantes a quienes se les adjudique el pedido o contrato identificando cada una de las partidas o conceptos y los montos asignados; y
- 4.- Información para firma del contrato, presentación de garantías y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de Licitación Pública.

VII. Comunicación del fallo de la Licitación.

Se realizará en los términos del artículo 33 inciso b), fracción IV de la Ley.

ARTÍCULO 37.- Las actas que se levanten en cualquier momento del procedimiento de Licitación Pública, además de su pormenorización, deberán contener como mínimo:

- 1) Nombre de la convocante;
- 2) Número de licitación;
- 3) Denominación del acto que se lleva a cabo;
- 4) Tipo de Licitación Pública;
- 5) Lugar, fecha y hora de su celebración;
- 6) Nombres de los servidores públicos que intervienen en el acto;
- 7) Asuntos y acuerdos; y
- 8) Rúbricas en cada una de las hojas y firmas al final del acto, de los participantes.

ARTÍCULO 37 BIS.- Cuando se advierta en el acta la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, el responsable del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y en el caso del acta de fallo siempre que no se haya firmado el contrato. La corrección deberá hacerse con la intervención del superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante acta administrativa en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, por el mismo medio, remitiendo copia de la misma a la Contraloría dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Comité de Compras, a efecto de que se emitan las directrices para su reposición.

ARTÍCULO 38.- La convocante declarará desierto una Licitación Pública o determinados lotes o partidas cuando:

- I. No se reciban proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- II. Las proposiciones presentadas no reúnan las condiciones legales técnicas y económicas solicitadas en las bases.
- III. Si se considera que las proposiciones presentadas no convienen a los intereses del Estado.

Una vez declarado desierto el procedimiento de Licitación Pública o determinados lotes o partidas, la convocante con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II de la Ley, podrá adjudicar de manera directa el pedido o contrato, realizando el procedimiento establecido en los artículos 48 y 49 de este Reglamento.

ARTÍCULO 39.- La Secretaría cancelará el procedimiento de licitación mediante convocatoria pública o simplificada; o bien determinados lotes o partidas, en los siguientes casos:

- I. Cuando se extinga la necesidad de adquirir o arrendar los bienes o servicios para contratar la prestación de los servicios;
- II. Cuando de continuar con el procedimiento se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la convocante; o
- III. Por no convenir a los intereses del Estado.

Las Dependencias, Órganos y Entidades ejercerán esta facultad previa autorización del Comité de Compras.

26. **Aprobación de Manual de Procedimientos.** Que en sesión ordinaria de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2006/030, relativo al Manual de normas, lineamientos y procedimientos para el control del ejercicio presupuestal vigente en el cual establece en su Capítulo IX relativo a la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios, suministros y transportes, lo siguiente:

CAPÍTULO IX ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTES.

9.1 Ejercicio de los Recursos.

El ejercicio de los recursos de que disponga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinadas.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto se sujetará a:

- I. Los objetivos, prioridades y políticas establecidos en el Presupuesto de los Programas especiales en su caso,
- II. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del I.E.P.C.T.

9.2 Procedimiento para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación Mediante Convocatoria Pública;
- II. Licitación Simplificada Mayor;
- III. Licitación Simplificada Menor; y
- IV. Compra Directa.

9.3 Modalidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

9.3.1 De la Licitación Mediante Convocatoria Pública:

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo monto (sin incluir el I.V.A.) rebasen 29 412 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública.

La Junta Estatal Ejecutiva autorizará al Comité de Compras a través de Acuerdo, llevar a cabo dicha Licitación y será ésta quien designe el carácter de la Licitación. De igual manera tendrá la facultad de revisar y en su caso aprobar las bases de ésta.

9.3.2 De las Licitaciones Simplificadas:

El Instituto podrá celebrar pedidos o contratos a través de los procedimientos de Licitación Simplificada Mayor y Licitación Simplificada Menor.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuyo monto (sin incluir el I.V.A.) rebasen 11,175 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco, hasta un monto equivalente a 29,411 veces dicho salario, se adjudicarán a través de Licitación Simplificada Mayor, en tanto que las que rebasen 1,178 veces el salario mínimo, hasta un máximo de 11,174 veces del salario en mención, se adjudicarán a través de Licitación Simplificada Menor.

9.3.3 Compra Directa:

El Instituto bajo responsabilidad de la Dirección de Administración, podrá realizar adquisiciones urgentes por partida en forma directa cada quincena, hasta por un monto de 1177 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, siempre que exista la suficiencia presupuestal y se respete el calendario de recursos.

Las adquisiciones que se realicen bajo esta modalidad se sujetarán a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que establezcan las mejores condiciones para el Instituto.

9.3.4 Tabla de Determinación De Los Montos Para Adjudicar. De las modalidades señaladas con anterioridad, para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se resultarán los siguientes importes de adjudicación:

Modalidad	Desde	Hasta	Presupuesto	Compras	Directa
Licitación mediante Convocatoria Pública	A partir de 29,412	\$ 66.45	\$ 1,954,427.40	\$ 5312,708.38	\$ 2,267,135.78
Licitación Simplificada Mayor	11,375 a 29,413	\$ 66.45	\$ 1,954,360.95	\$ 312,697.75	\$ 2,267,058.70
Licitación Simplificada Menor	1,178 a 11,174	\$ 66.45	\$ 742,512.30	\$ 118,801.97	\$ 861,314.27
Compra Directa	Hasta 1,177	\$ 66.45	\$ 78,211.65	\$ 12,513.86	\$ 90,725.51

El salario mínimo vigente en el Estado y el I.V.A. se actualizarán automáticamente conforme los cambios que se generen por las autoridades respectivas y las leyes respectivas en la materia.

Los pagos que se realicen por cualquiera de las modalidades mencionadas, se efectuarán previa recepción satisfactoria de los bienes o servicios de conformidad con el programa de entrega establecidos en las Bases de Licitación o invitaciones, así como el Contrato.

Las adquisiciones se sujetarán en todo momento a lo establecido en el presente Manual, y en los casos no previstos, se aplicará de manera supletoria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento.

9.4 Registro

El registro de contratos y pedidos se hará por el Secretario del Comité de Compras ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Son objeto de registro todos los contratos y pedidos, sujetos o no a Licitación Pública y solamente afectarán las cuentas de adquisiciones que sean alineas al tipo de gasto solicitado.

Requisitos para el registro de contratos y pedidos:

- Licitación Mediante Convocatoria Pública.
- Autorización al Comité de Compras para hacer la Licitación.
- Determinación del carácter de la Licitación, si es Estatal, Nacional o Internacional
- Aprobación de las Bases y Convocatoria
- Convocatoria publicada en los Días conforme a la Normatividad aplicable.
- Junta de Aclaraciones.
- Presentar sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado, dentro del término o plazo establecido.
- Apertura de propuestas técnicas.
- Realizar el Dictamen Técnico.
- Apertura de propuestas económicas y elaboración de Cuadro Comparativo.
- Dictamen Económico.
- Acta de Adjudicación y fallo, debidamente firmada por las partes
- Contrato firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el representante legal de la empresa proveedora.
- Póliza de fianza de cumplimiento, y de otras garantías, en su caso.
- Si se otorga anticipo deberá formularse un recibo a nombre del beneficiario por el monto total del anticipo, anejando original y fotocopia de la póliza de fianza de anticipo y de cumplimiento.

4. Cuando no existan dentro del Directorio por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado, corroborado por el Órgano Interno de Control y Evaluación;

5. Cuando se hubiere resuelto el contrato o pedido respectivo, en este caso se verificará previamente si existe otra proposición que resulte aceptable, en cuyo caso, el pedido o contrato se iniciará o celebrará con el proveedor respectivo;

6. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos tribales marginados y que el Instituto contrate directamente con los mismos.

7. Cuando existan razones justificadas para adquisición y arrendamiento de bienes de marca determinada;

8. Cuando se trate de patentes, de bienes o servicios, obras de arte, derechos de autor u otros derechos exclusivos, contemplados en la Ley de la materia.

Para los casos previstos en los párrafos anteriores, se convocará a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos necesarios para que presenten las cotizaciones que les permitan al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco elegir aquellas que ofrezcan las mejores condiciones, en lo referente a la seguridad, calidad, eficiencia, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando previa investigación de mercado y con la debida justificación del Comité de Compras, no exista el bien o proveedor que garantice oferta en cantidad o garantía de calidad, dentro de los inscritos en el Directorio, y se requiera una compra especializada, esta podrá asignarse directamente al Proveedor que cuente con los bienes o servicios requeridos, o cuando así se determine por Acuerdo del Consejo Estatal.

27. **Facultad de los Organismos Públicos Locales de operar PREP.** Que el artículo 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el PREP a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, los cuales son adecuados para cumplir con los objetivos del PREP.

28. **Creación de Comisión temporal para dar seguimiento al PREPTAB.** Que en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2014, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2014/033 mediante el cual integró una comisión temporal del "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco"

a utilizarse en la jornada electoral ordinaria del 7 de junio del año 2015, quedando integrada por los Consejeros Electorales Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Icmara de la Candelaria Crespo Arévalo y Claudia del Carmen Jiménez López, nombrando como presidente de la referida comisión al primero de los citados.

29. **Instalación de Comisión del PREPTAB.** Que en sesión de instalación de fecha 26 de diciembre del año en dos mil quince la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco quedó formalmente instalada.

30. **Comisión comunica Plan de Trabajo del PREPTAB.** Que la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Tabasco, celebró reunión de trabajo el día 9 de enero 2015, en la que dio a conocer a los Consejeros Representantes de los Partidos asistentes, el Plan de Trabajo de la "Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco", y determinar entre todos si el PREPET, lo anterior se refiere a una empresa privada o se solicitará la asunción parcial al Instituto Nacional Electoral.

31. **Aprobación del Plan de Trabajo de PREPTAB.** Que de lo anterior se dio acuerdo de acuerdo en que se aprobaba el Plan de Trabajo de la "Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco", con las modificaciones propuestas por los Consejeros Representantes del Partido Político Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y que la implementación del "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco", para la jornada electoral del día 7 de junio de 2015, se llevará a cabo a través de una empresa privada que se designará por medio del procedimiento de Licitación, además de elaborarse el presente anteproyecto de acuerdo.

32. **Licitación del Programa de resultados electorales preliminares.** Que la licitación que al efecto se realice, con la finalidad de contratar la empresa que desarrollará el "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" deberá sujetarse irrevocablemente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y al Manual de normas, lineamientos y procedimientos para el control del ejercicio presupuestal vigente, toda vez que en estos ordenamientos legales se encuentra establecida la forma y el procedimiento a seguir para determinar con imparcialidad, confiabilidad, integridad y transparencia la designación de la empresa que implementara y operara dicho programa.

33. **Sesión de la Comisión Temporal "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco".**- Que en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año en curso, la Comisión Temporal del "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco", aprobó el proyecto de acuerdo número CTPREPET/2015/001, mediante el cual determina que dicho programa a utilizarse en la jornada electoral ordinaria del 7 de junio del año 2015, sea implementado y operado a través de la contratación de una empresa, producto de un procedimiento licitatorio.

34. **Comunicación de contratación por medio de licitación** Que en cumplimiento a lo anterior mediante oficio CTPREPET/ST/001, de diecisiete de enero del año dos mil quince, el Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Secretario Técnico de la Comisión Temporal del "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco" del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió a la Mtra. Maday Merino Damián, Consejera Presidente del Consejo Estatal el proyecto de acuerdo CTPREPET/2015/001, informa que dicho programa a utilizarse en la jornada electoral ordinaria del siete de junio de dos mil quince, sea implementado y operado a través de la contratación de una empresa, producto de un procedimiento licitatorio.

35. Atribución del Consejo Estatal para ejercer funciones. Que el artículo 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 106, 107, párrafo 1; 115, párrafo 1, fracción XXVII y párrafo 2 de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de las consideraciones señaladas se acuerda que el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco, a utilizarse en la Jornada Electoral Ordinaria del siete de junio del año dos mil quince, sea implementado y operado a través de la contratación de una empresa, producto de un proceso de Licitación.

TERCERO. Se ordena a la Junta Estatal Ejecutiva, realice los trámites administrativos correspondientes para realizar la Licitación y Contratación de los servicios de una empresa con el propósito de implementar y operar el "Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco", a utilizarse en la Jornada Electoral Ordinaria del siete de junio del año dos mil quince.

CUARTO. En términos del artículo 117, párrafos 1 y 2, fracciones XVIII y XXII, se instruye al Secretario Ejecutivo, de seguimiento a los trámites administrativos y realice las acciones que conforme a sus atribuciones correspondan, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- La Junta Estatal Ejecutiva informará oportunamente al Consejo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, respecto del resultado de las distintas etapas del proceso de licitación, conforme las mismas se agoten.



SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veintidós de enero del año dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López; Dra. Idmara de la Candelana Crespo Arevalo; Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández; Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez; y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FELIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 PARRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (43) CUARENTA Y TRES FOJAS ÚTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2015/015 DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO", MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE DICHO PROGRAMA A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL 7 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SEA IMPLEMENTADO Y OPERADO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA, PRODUCTO DE UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO AL SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EN LOS ARTICULOS 114 Y 117 PARRAFO 2, FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.



ROBERTO FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 2629

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 104/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **ROMEO ARÉVALO CASTELLANOS**, RESPECTO DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA PASO DE LA MINA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 1-01-53.40 (UNA HECTÁREA, CERO UN ÁREA CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA CENTIÁREAS), CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ROMEO ARÉVALO CASTELLANO**, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del doce de junio de dos mil catorce, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Copias certificadas de la escritura pública 28495 de veintidós de julio del dos mil cuatro.
- 2.- Recibo de Pago de Impuesto Predial 02487E a nombre del actor, de diez de febrero de dos mil catorce.
- 3.- Copia fotostática del oficio DFM/SC/0055/2014, de solicitud de informe de catastro, de veintiuno de febrero de dos mil catorce, expedido por el subdirector de Catastro y copia fotostática de un plano.
- 4.- Certificación, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veintiocho de marzo de dos mil catorce.
- 5.- Copia fotostática del oficio SG/IRET/167/2014, de solicitud de informe de catastro, de cuatro de febrero de dos mil catorce, efectuado por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco y copia fotostática de un plano.
- 6.- Copia fotostática de un plano.
- 7.- Original de recibo de consumo de luz eléctrica a nombre de Arévalo Castellanos Romeo.
- 8.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Luis Gómez Jiménez, Yrineo Alpuche Morales, Candelaria Gómez Pérez. Con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Paso de la Mina, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 1-01-53.40 (una hectárea, cero un área cincuenta y tres punto cuarenta centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el por el **Noroeste:** 139.67 metros con propiedad de Micaela Hernández Domínguez actualmente Luis Pérez Hernández; **Por el Sureste:** 136.90 metros con propiedad de Esperanza Arévalo Castellano; **Al Noreste:** Con 72.35 metros con Ejido Paso de la Mina, actualmente Marcos Hernández y al **Suroeste:** 72.66 metros con propiedad de Romeo Arévalo Castellanos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 104/2014 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 480.

TERCERO. Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes por el **Noroeste:** 139.67 metros con propiedad de Micaela Hernández Domínguez actualmente Luis Pérez Hernández; **Por el Sureste:** 136.90 metros con propiedad de Esperanza Arévalo Castellano; **Al Noreste:** Con 72.35 metros con Ejido Paso de la Mina, actualmente Marcos Hernández y al **Suroeste:** 72.66 metros con propiedad de Romeo Arévalo Castellanos; para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, debiendo la Actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataria Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, corra traslado y emplace al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera que deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surgirán a efecto por medio de las listas que se fija en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, autorizando para tales efectos a los Licenciado en Derecho José Alberto Castillo Suárez, Ofelia Hernández Hernández, Rebeca Sánchez Frías, Francisco Javier Sánchez Rodríguez, Rodolfo Hernández Rodríguez, Sara Ruiz May, Roberto Gómez Gómez, Rolando Patiño Lara, Alexander García Rodríguez, Saúl Castillo Castro, Manuel Alejandro Cachón Silvan, Carlos Alberto Leyva Torres, Héctor Aragón López, Manases Salvan Olán y Rosaura Onofre García, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al actor por, designando como abogado patrono al primero de los nombrados licenciado José Alberto Castillo Suárez, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el libro de registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula del licenciado José Alberto Catillo Suárez, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado

patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; hasta en tanto esto no suceda no se otorgará la personalidad a los profesionistas en mención.

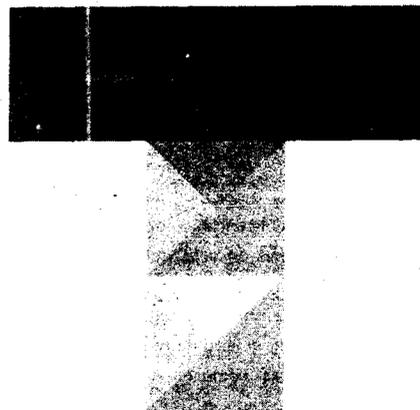
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.


SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.